



OP4

COMUNIDAD DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ÚNICO	
Centros de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda - TOLEDO	
Gabinete del Consejero	
18 Jun 2010	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
608562	

El Consejero

OBSERVACIONES QUE FORMULA LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA CORRESPONDIENTE A LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

Mediante resolución de la Confederación Hidrográfica del Júcar, insertada en el BOE núm 303, de 17 de diciembre de 2009, se anuncia la apertura del periodo de consulta pública del documento "Esquema provisional de temas importantes" del proceso de Planificación Hidrológica correspondiente a la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

La localización geográfica de Castilla-La Mancha implica que tenga representación dentro del ámbito territorial de esta Demarcación Hidrográfica y por tanto, esta comunidad tenga un papel determinante en el proceso de planificación hidrológica, que culminará con la revisión del plan hidrológico actualmente en vigor.

Tanto el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, como el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica garantizan en su articulado la participación pública en todo el proceso planificador.

Por otra parte, el Real Decreto 126/2007, de 2 de febrero, por el que se regulan la composición, funcionamiento y atribuciones de los Comités de Autoridades Competentes de las demarcaciones hidrográficas con cuencas intercomunitarias se ha incumplido. Este Real Decreto, en su Disposición adicional única, contemplaba que los Organismos de cuenca llevarían a cabo las actuaciones necesarias para la constitución de estos comités en un plazo máximo de tres meses desde su entrada en vigor.

Como establece el artículo 79.3 del Real Decreto 907/2007, los organismos de cuenca elaborarán el ETI, integrando la información facilitada por el Comité de Autoridades Competentes. El Comité de Autoridades Competentes de la Demarcación del Júcar se constituyó el 17 de diciembre de 2009 sin que haya podido trabajar en una de las atribuciones encomendadas al mismo, como es la elaboración del ETI. Este hecho desvirtúa la función de estos Comités, la validez del ETI y ratifica el incumplimiento de la obligación anteriormente indicada.

El propio artículo 79.1 del Real Decreto 907/2007, recoge el contenido que deben contemplar los ETI, indicando que todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. En este contexto hemos de denunciar que esta Comunidad Autónoma, durante el proceso de elaboración del ETI, no ha sido consultada directamente ni por supuesto a través del Comité de Autoridades Competentes al no estar constituido en el momento de redacción del ETI.

Las posibles alternativas de actuación no contemplan los programas que Castilla-La Mancha actualmente tiene en marcha o aquellos que son de inmediata aprobación. Esto revela que la base de partida para la planificación no es real, ni esta coordinada con las actuaciones emprendidas por esta Comunidad Autónoma en el ámbito de las competencias que le atribuyen tanto la Constitución Española como su Estatuto de Autonomía.

Igualmente, es imprescindible constituir el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica, creado por el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, adaptándolo a la correcta delimitación de la demarcación, ya que al mismo le corresponde "fomentar y promover la información, consulta pública y participación activa en la planificación hidrológica".



El Consejero

Precisamente, la regulación del Consejo del Agua de la demarcación sufrió una importante reforma como consecuencia de la entrada en vigor de la Directiva Marco de Agua. La trasposición de la Directiva Marco del Agua a nuestro ordenamiento, tuvo lugar mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que introdujo determinadas modificaciones en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en concreto en la configuración del Consejo del Agua de la demarcación, que actúa no sólo ya como órgano de planificación sino también como órgano de participación. Avanzar en el proceso de planificación prescindiendo de este órgano colegiado desvirtúa la participación y la correcta planificación, y constituye un claro incumplimiento de la normativa vigente. Ninguna otra vía de participación pública puede suplir al Consejo del Agua de la Demarcación en sus funciones de fomentar, y promover la información, consulta pública y participación activa en la planificación hidrológica.

I. SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO “ESQUEMAS DE TEMAS IMPORTANTES”

1. Demarcación Hidrográfica del Júcar y Ámbito Territorial

La delimitación de la Demarcación Hidrográfica del Júcar debe excluir las cuencas hidrográficas intracomunitarias que discurren íntegramente por la Comunidad Autónoma de Valencia y toda referencia que se haga a éstas en la planificación, dado que se trata de competencias exclusivas de la Generalidad Valenciana, según lo establecen la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Valencia, y no cabe situación de provisionalidad al respecto en cuestiones de planificación.

Para mayor claridad, como base para la identificación de las diferentes cuencas hidrográficas intracomunitarias de competencia exclusiva del Gobierno de Valencia y ajena a la Administración General del Estado, se adjunta como ANEXO 1, el documento elaborado por el Centro Regional de Estudios del Agua de la Universidad de Castilla-La Mancha: “Delimitación de las cuencas hidrográficas incluidas en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Júcar”.

Respecto a las citadas cuencas hidrográficas intracomunitarias, es imprescindible, ateniéndose a los criterios constitucionales de la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2004 (Recursos 3154/2002), excluir real, efectivamente y a todos los efectos las cuencas hidrográficas internas competencia de Gobierno de Valencia, toda vez que en su Estatuto de Autonomía está recogida la competencia en exclusiva sobre las aguas que discurren íntegramente por su territorio. Cualquier actuación en otro sentido acarrearía la nulidad del proceso, recurriéndose cualquier acto o disposición de planificación que se alcance sobre el citado ámbito territorial en su formulación actual, por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tal y como ya ha manifestado esta Comunidad Autónoma en diversas ocasiones, mediante escritos dirigidos tanto a esa Confederación Hidrográfica como al propio Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Insistimos en la necesidad de constituir, de forma inmediata, el Consejo del Agua de la Demarcación del Júcar, acorde a la correcta delimitación de la demarcación señalada en los párrafos anteriores.

2. Análisis del marco socioeconómico

En el apartado de Marco socioeconómico (apartado 2.4), y en concreto al tratar el sector de abastecimiento para la consideración del crecimiento de la población, debería haberse



El Consejero

consultado a las Administraciones competentes en materia de planificación territorial y urbanismo, con el fin de considerar las previsiones de crecimiento de cada región y ámbito.

En la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no se tiene constancia de que se haya practicado ninguna consulta al respecto a los órganos competentes al efecto.

Asimismo, deberían describirse los datos en los que se ha basado el crecimiento poblacional que se recoge en este documento, desglosados por municipios de forma que se pueda contrastar la población asignada a Castilla- La Mancha.

3. Marco institucional

En distintos apartados del EpTI se incluyen errores en la denominación de los departamentos y organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con competencias en la materia objeto de planificación hidrológica. Se adjunta el nombre actual de dichos organismos:

- Consejería de Salud y Bienestar Social
- Consejería Ordenación del Territorio y Vivienda
- Consejería Agricultura y Medio Ambiente

Actualmente se encuentra en fase de constitución la Agencia del Agua de Castilla- La Mancha, mediante la aplicación de la Ley 6/2009, de 17/12/2009, por la que se crea la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

4. Usos y demandas del agua

Los datos se han obtenido extrapolando la información recogida en un 27 % de municipios, que suponen un 80 % de la población total de la demarcación. No se da un listado de los municipios considerados, pero en el caso de Castilla- La Mancha, y en base a un plano que se recoge, se aprecia que sólo se han considerado datos de Albacete y Cuenca capital y de algún municipio aislado, lo que a priori se considera una muestra poco representativa del total de municipios de Castilla-La Mancha, tanto en número como en tamaño medio de los municipios.

Se han considerado 85 Unidades de Demanda Urbana (UDU), si bien no se da el listado de municipios que constituyen las mismas en el Epti. Las demandas se realizan por sistema, sin desglosar a nivel municipio, lo que no permite contrastar la información con los datos que actualmente se están barajando en la redacción del II Plan Director de Abastecimiento de esta Comunidad Autónoma.

La garantía de los abastecimientos en toda la cuenca debe quedar recogida en el Plan. En cualquier caso, en lo que se refiere a infraestructuras y sistemas con influencia en Castilla-La Mancha, en las garantías de abastecimiento, las fichas correspondientes del ETI y en su momento, el Plan Hidrológico, deberá plantear las reservas necesarias para una garantía total, y en su caso, mediante el programa de medidas, las infraestructuras complementarias que sean necesarias para solventar todos los abastecimientos de la demarcación en Castilla-la Mancha, incluso en periodos excepcionales de sequía y para los crecimientos demográficos previsibles. En cualquier caso, deberá recogerse expresamente en el Plan la



El Consejero

prioridad de la garantía de todos los abastecimientos de Castilla-La Mancha en la cuenca hidrográfica del Júcar, sin contraprestación económica alguna.

5. Balances en los sistemas de explotación

Para poder realizar una correcta planificación de los recursos con los que esta demarcación cuenta, el balance debe realizarse de forma particularizada para cada cuenca hidrográfica tal y como exige la Instrucción de Planificación Hidrológica en el punto 3.5.2 BALANCES: "Se realizarán balances entre recursos y demandas para cada uno de los sistemas de explotación definidos en el plan hidrológico. En caso de que un sistema de explotación resulte de la agregación de cuencas hidrográficas se detallarán los resultados del balance para cada una de dichas cuencas".

Consecuentemente, los balances se deberán realizar detallando los recursos y las necesidades y demandas de cada cuenca hidrográfica por separado, sin perjuicio de que éstas se puedan integrar en un sistema de explotación en aras a una mejor gestión.

También se deberá tener en cuenta lo indicado en el artículo 16 de la normativa del Plan Hidrológico del Júcar en el que se indica "Todo aprovechamiento y uso del agua que exista en el territorio de la CHJ debe quedar incluido necesariamente en un único Sistema de Explotación, con independencia de cual sea el origen del agua".

6. Consideración del efecto del cambio climático

En el EpTI se cita que "hay que tener en cuenta el posible efecto que el cambio climático podría tener en la estimación de los recursos hídricos futuros" (pág 26, párrafo 1º), cifrando la reducciones en las aportaciones en la Demarcación entre un 9 y un 20%, dependiendo del escenario, y precisando que la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH), establece, a falta de estudios específicos, una reducción de la aportación del 9% para esta demarcación.

En este sentido no hemos encontrado donde y como se ha aplicado la referida reducción en el volumen de aportaciones, instruida por la IPH, aunque se debería reflejar en el estudio de los balances (aportaciones y demandas) la mencionada reducción anual y progresiva como consecuencia de los efectos del cambio climático, que en su conjunto supondrá un 9%. Tampoco se ha evidenciado que en el estudio de las demandas se haya tenido en cuenta dicha reducción, ni que este aspecto se haya considerado como uno de los Temas Importantes a estudiar, a pesar de ser, posiblemente un aspecto determinante de la nueva planificación hidrológica.

Se considera importante señalar que el cambio climático afectará sobre la demanda agraria de una forma combinada, influyendo sobre la reducción de los recursos (disminución de las precipitaciones) y sobre el aumento de los consumos (consecuencia de una mayor evapotranspiración), por lo que los datos de las dotaciones netas empleadas, obtenidos del MARM, deberían corregirse al alza y adecuarse a los escenarios climáticos futuros.

El efecto del cambio climático se deberá tener en cuenta en los balances de cada cuenca hidrográfica, a los efectos de determinación de los volúmenes de agua sobrantes y que por tanto podrían ser trasvasados.

En el calculo de las demandas de origen urbano no se incluyen reducciones en el consumo de agua/per cápita fruto de planes y programas de ahorro del consumo de agua que se encuentran en marcha o que se pondrán en marcha en un futuro próximo,



El Consejero

relacionados con las políticas de adaptación y mitigación al cambio climático, su inclusión además de otorgar coherencia a la planificación permitiría evidenciar el grado de compromiso y responsabilidad asumido por las distintas administraciones públicas locales, regionales y nacional, frente a los usuarios.

7. Análisis económicos. Principio de recuperación de costes

En el punto 3.4 Costes de los servicios de agua, solo se hace un análisis de la situación actual, sin estimar los costes en los diferentes horizontes de la planificación hidrológica.

Sería recomendable estimar el coste de oportunidad que implica el empleo del recurso para uno u otro uso, en el que se analice la problemática que plantea el régimen concesional actual, con derechos provenientes de la anterior Ley de Aguas, que no vincula oferta y demanda.

Asimismo debería incentivarse la eficiencia en el riego, valorándose la eficacia en el uso del agua conforme se aproximen las dotaciones brutas a las dotaciones netas.

Debe realizarse un análisis económico del programa de medidas. De este análisis debería concluirse que es un tema importante a tratar en la planificación y, del mismo se deberían conocer los costes desproporcionados y establecer o definir las posibles excepciones o prórrogas.

8. Registro de zonas protegidas

En el punto 4.2 del EpTI se alude a la Directiva Marco del Agua como fundamento legal de ámbito comunitario en base al cual en el proceso de planificación hidrológica deberá elaborarse un registro de zonas dentro del ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica correspondiente que estén declaradas como protegidas en virtud de una norma de derecho comunitario.

Este aspecto conlleva que no hayan sido consideradas dentro del listado de zonas protegidas los Montes declarados de Utilidad Pública en Castilla-La Mancha ni tampoco las vías pecuarias que discurren por la Demarcación. Estos bienes de dominio público, en cuya gestión es competente la Comunidad Autónoma, contienen recursos susceptibles de ser afectados negativa o positivamente por las actuaciones derivadas de la planificación hidrológica, por lo que deberían ser considerados como elementos a evaluar en el proceso de planificación.

Especial consideración deberá aplicarse a los Montes de Utilidad Pública ubicados en la cabeceras del ámbito de la Demarcación, ya que muchos de ellos juegan un papel esencial en la protección del suelo frente a la erosión, evitan el aterramiento de embalses, regulan el régimen hidrológico, etc., representando estas funciones algunos de los argumentos que motivaron su inclusión en el Catálogo, cumpliendo así con los principios establecidos en la normativa respecto Montes de Utilidad Pública (Ley básica 43/2003 de Montes y Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha).

9. Actuaciones medioambientales

Dentro de las actuaciones medioambientales que se proponen (apartado 6.4.1.1.) se encuentra la restauración de ecosistemas, incluyendo medidas de restauración y regeneración que tiene como finalidad última la recuperación de las riberas, repercutiendo positivamente sobre el ecosistema asociado. Estas actuaciones previsiblemente



El Consejero

conllevarán operaciones de desbroces selectivos e implantación de especies autóctonas de ribera, por lo que dichas obras deberán ser realizadas en coordinación con la Dirección General de Política Forestal, que supervisará y coordinará dichas actuaciones con el objeto de que se sigan las disposiciones de la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha.

II. FICHAS DE TEMAS IMPORTANTES

En este apartado se incluyen los temas que esta Administración considera que deberían analizarse como temas importantes, así como algunas cuestiones generales y específicas relacionadas con los contenidos de las Fichas incluidas en el documento del EpTI.

II.1 Consideraciones Generales

- En línea con lo expuesto en el epígrafe I.1., deben eliminarse, todas las fichas del EpTI que hagan referencia a cuencas hidrográficas intracomunitarias que discurran íntegramente por territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia, así como aquellos temas concretos relativos a estas cuencas incluidos en el resto de las fichas, dado que se trata de aspectos sobre los que la Administración General del Estado no ostenta ni, desde el respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Valencia, puede ostentar competencias, ni tan siquiera de forma provisional, al estar reservadas de forma exclusiva a la Generalidad Valenciana.
- No se ha incluido en ninguna de las fichas las obras ejecutadas o proyectadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dentro de sus planes o programas y en base a las competencias que le son propias.

Se ha obviado tanto el II Plan Director de Depuración de Aguas Residuales, aprobado en enero de 2010, como el I Plan Director de Abastecimiento de Castilla-La Mancha en vigor, y cuya revisión se esta llevando actualmente a cabo.

Tampoco se ha recogido ninguna de las actuaciones tanto de abastecimiento como de depuración incluidas en el Plan de Inversiones de Infraestructuras de Aguas de Castilla-La Mancha, ni del resto de Administraciones con competencia en materia hidráulica en el ámbito de la demarcación del Júcar, donde los Entes locales deben jugar, a su vez, un papel en el ejercicio de sus competencias. Se incluye el Anexo 2 con el listado de Planes y Programas que actualmente se están desarrollando por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- No se han incluido en las fichas lo indicado en el art 79.2.b del R.D. 907/2007 "*Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental*". Para ningún tema importante estudiado se han planteado alternativas ni se ha estimado que repercusión económica y ambiental podrán producir.

Aspectos, todos ellos esenciales para poder decidir y valorar las diferentes medidas, tanto en las que se refieren a las competencias de la Administración General del Estado como a las concurrentes sobre el agua por parte de otras Administraciones. Por tanto, se contraviene el objeto del ETI y su contenido, así como su procedimiento de elaboración.



El Consejero

II.2 Temas Importantes no incluidos en el EpTI y que deberían desarrollarse:

- **REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO EN VIGOR**, que ha de servir como punto de partida, analizando y valorando el cumplimiento de los objetivos previstos en el plan anterior, así como los usos, asignaciones y modelos de gestión realizados.
- **EVALUACIÓN DE RECURSOS**: tanto superficiales como subterráneos para cada una de las CUENCAS HIDROGRÁFICAS incluidas en la Demarcación, y con independencia de que pudieran estar agrupadas en sistemas de explotación, con el fin de poder realizar los balances a nivel cuenca hidrográfica tal y como establece la IPH.
- **CRITERIOS DE PRIORIDAD DE USOS EN CADA CUENCA HIDROGRÁFICA. DEFINICIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE ESTA PRIORIDAD EN LAS NORMAS DE EXPLOTACIÓN DEL SISTEMA JÚCAR TENIENDO EN CUENTA LOS TRASVASES**
- **TRASVASES INTERNOS ENTRE CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN DEL JÚCAR**. Justificación, en cada caso, de su necesidad, de los volúmenes a trasvasar y de los mecanismos para la toma de decisiones en la gestión de las derivaciones, garantizando, con carácter previo a cada trasvase, que puedan satisfacerse la totalidad de los usos y necesidades de la cuenca hidrográfica cedente.
- **AGILIZACIÓN DE CONCESIONES**
Análisis de la situación administrativa de los municipios y propuestas de medidas que faciliten la tramitación de las concesiones necesarias para los distintos usos.
- **GARANTÍA DE SUMINISTRO PARA TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA DEMARCACIÓN** en el que se estudie el problema de satisfacción de demandas de abastecimiento en los núcleos de población, realizando especial atención a la época estival, periodo en el que aumenta significativamente su población.
- **ANÁLISIS ECONÓMICO DEL USO DEL AGUA**: En el que se realice una caracterización económica y social de los diferentes usos del agua y se estime el coste de oportunidad que implica el empleo del recurso para uno u otro uso, teniendo en cuenta el régimen concesional actual, con derechos provenientes de la anterior Ley de Aguas, que no vincula oferta y demanda.
- **CARACTERIZACIÓN Y PROBLEMÁTICA DE LOS USOS RECREATIVOS COMUNES**. En la que se estudien los factores que dificultan o impiden la satisfacción de las actividades derivadas de un uso recreativo común: pesca recreativa, navegación, visita a espacios naturales, baño y otras actividades como senderismo, ciclismo etc.
- **“ESTUDIO DE LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO SOBRE LOS RECURSOS DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE JÚCAR”**. Haciendo hincapié en aspectos como:
 - Evolución y tendencias observadas. Proyecciones del cambio climático en la DHJ
 - Impactos esperados del cambio climático: caracterización y localización de los problemas.
 - Principales efectos sobre el balance de agua. Aportaciones y demandas.
 - Efectos sobre la demanda agrícola. adaptación y tipos de cultivos, sistemas de producción, balance hídrico, etc.



El Consejero

– **CONSECUCCIÓN DEL BUEN ESTADO ECOLÓGICO EN LA CUENCA DEL JÚCAR. Comentario respecto al ETI**

1.- Se detectan deficiencias importantes en la definición del estado ecológico actual de varias masas tipo río en el ETI (Apartado 4.1.1.2): la Directiva Marco y la legislación que la traspone son bastante claras al establecer como se debería llegar al concepto de estado ecológico y los componentes que deben entrar en su evaluación, que son tres: el estado biológico, el físico-químico y el hidromorfológico.

El ETI obvia -sin justificación adecuada- el empleo del tercer grupo de variables. Se dice que “Sólo en aquellos ríos en los que la ausencia de agua en los muestreos impide tomar datos biológicos ni fisicoquímicos, se está analizando la posible afección de presiones hidrológicas”. Esto contradiría la DMA: el estado hidromorfológico ha de evaluarse en todas las masas de tipo río.

De esta forma, se eliminan aquellas alteraciones, a veces muy importantes, del estado hidromorfológico (y por tanto del estado ecológico en el sentido de la DMA) que no son detectadas por indicadores preparados para evaluar otros estados y, por tanto, no diseñados expresamente para ello.

Tras lo expuesto anteriormente, se significa que existen masas de agua consideradas con un estado ecológico “bueno o mejor”, pero que soportan afecciones que impiden tal categorización.

Se cuenta con información más específica de las mismas, que puede ser solicitada a esta Administración regional, por lo que se requiere que se revisen los tramos incluidos en la relación de tramos con “estado ecológico aceptable”, ya que algunos se deberían incluir al menos, en la de “información insuficiente”, o incluso en la de “peor que bueno”, estudiando en estos casos indicadores relacionados con el régimen hidrológico, la continuidad del río y sus condiciones morfológicas para decidir finalmente su estado ecológico actual.

Por otro lado se apunta la disconformidad con los criterios seleccionados por los que pueden designarse las “masas de tipo río muy modificadas”, y la forma en que se determina su estado, no habiendo valorado datos ecológicos ni hidromorfológicos para evaluar el estado actual de estos tramos.

La clasificación de una masa como “muy modificada” puede rebajar sustancialmente los requisitos a alcanzar para el cumplimiento de la DMA. De hecho, algunas masas perfectamente recuperables hasta el buen estado ecológico con la adopción de medidas como un régimen de caudales ecológicos parecen haber sido reclasificadas en el EpTI

Se estima que hay masas que no reúnen en ningún caso los requisitos para considerarlas muy modificadas, y por tanto deben adoptarse en ellas las medidas tendentes a conseguir el buen estado ecológico.

II.3 Consideraciones sobre las fichas de temas importantes incluidas en el EpTI

FICHA 01.01 “ADECUACIÓN DEL RÉGIMEN DE CAUDALES ECOLÓGICOS EN EL RÍO JÚCAR Y SU RELACIÓN CON LAS GARANTÍAS DE LOS USOS DEL SISTEMA”:

- En la descripción del problema solo se abarcan el tramo medio y el bajo, no haciéndose mención a los problemas existentes en el tramo alto del Júcar y Cabriel.



El Consejero

- Se debe valorar el volumen que representa la restricción por caudales ecológicos frente a los recursos disponibles en cada cuenca hidrográfica, para poder adecuar las demandas a ellos.
- Hay que identificar los efectos que producen las presas para riego (inversión estacional) sobre el régimen de caudales.
- Hay que incluir información de caudales ecológicos en gran número de obstáculos relevantes en la cuenca.
- Se debe incluir toda la información referente a pulsos de avenidas a que se refiere la IPH: magnitud (m³/s), caudal de partida recomendado (m³/s), incremento y decremento diario recomendado, duración máxima pico de crecida, duración del evento, volumen de crecida (hm³), frecuencia y momento de implantación.
- No se menciona la garantía de calidad que ha de tener el agua que se aporte: la necesidad de habilitar o mejorar puntos existentes para evitar sueltas de fondo (con elevado % de sólidos en suspensión o de sustancias reducidas tóxicas). Tampoco se menciona la forma de controlar el cumplimiento de los caudales (instalación de regletas o aforos, etc.)
- Faltan espacios naturales protegidos que se localizan en la Demarcación Hidrográfica y no han sido relacionados. La información referente a los espacios naturales protegidos deberá consultarse ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que ostenta estas competencias.
- Entre las autoridades competentes no se incluye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- En general, los valores que se mencionan en la tabla referentes a los tramos alto y medio no concuerdan con la información disponible en otros estudios, y se sitúan continuamente dentro de los rangos inferiores.
- No se indica la modulación estacional.
- En las medidas actualmente en marcha no se hace mención a los estudios que está realizando el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino sobre caudales ecológicos ni cuando se tiene previsto su finalización.

FICHA 02.02 “RESTAURACIÓN EN TRAMOS CON PRESIÓN ANTRÓPICA AGRÍCOLA Y URBANA”

- Se debería analizar un mayor número de tramos de ríos situados dentro del territorio de Castilla-La Mancha que se ven actualmente afectados por presión antrópica.
- También se debería incluir dentro de las actuaciones la delimitación del Dominio Público Hidráulico en dichas zonas.

FICHA 02.03 “REGENERACIÓN VEGETAL EN ZONAS NATURALES Y FORESTALES EN EL TRAMO ALTO DE LOS RÍOS JÚCAR Y CABRIEL, Y EN EL TRAMO MEDIO DE LOS RÍOS SERPÍS, MIJARES Y MAGRO”.



El Consejero

- Deberá eliminarse de la ficha cualquier referencia a cuencas hidrográficas intracomunitarias competencia de la Generalidad Valenciana.
- No se indica si la caracterización económica recogida hace referencia exclusivamente a actuaciones de regeneración vegetal y, en tal caso, cuál es el criterio mediante el cual se han descartado el resto de medidas analizadas en el Plan: retirada de escombros y residuos, educación y sensibilización ambiental, eliminación puntual de especies vegetales exóticas, etc.
Deberían especificarse las diferentes unidades en que se descompone el presupuesto estimado de las medidas, puesto que la cuantía es elevada y podría destinarse en parte a otras medidas.
- Las zonas relativas al alto Júcar y alto Cabriel indicadas en el plano que muestra la ficha no se encuentran tan degradadas como para ser necesarias actuaciones por el importe destinado a ellas, por lo que deberá especificarse el tratamiento a dar a estas zonas, ya que el potencial de afección sí puede ser muy alto, en función de las acciones emprendidas.

FICHA 02.04 “RECUPERACIÓN DE LA CONECTIVIDAD LONGITUDINAL EN EL ÁMBITO DE LA DHJ”

- Falta un inventario de las escalas existentes en la cuenca, indicando tipo y grado de permeabilidad (p.e. Huélamo, río Júcar, paso de ralentizadores). La Dirección General de Política Forestal cuenta con inventario de obstáculos de la cuenca del río Cabriel realizado en el año 2008 que ponemos a su disposición.
- Respecto a las grandes presas, debería aportarse información en la que se valore sistemas de franqueo adecuados para este tipo de obstáculos (ascensores, p.e) o sistemas alternativos para el transporte de las especies bloqueadas, especialmente las diadromas. Para determinadas especies hay áreas en las que habilitar el franqueo no tiene sentido si no se aborda la fragmentación creada por estas presas, y se limita la acción a pequeños azudes.
- Es conveniente añadir un inventario de obstáculos naturales.
- Actualmente se está elaborando un Plan de Gestión de la Anguila Europea en la Cuenca Hidrográfica del Júcar, en la que participan coordinadamente la Comunidad Valenciana y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Se considera erróneo afirmar que los obstáculos de menos de 1 m son permeables a los salmónidos. La permeabilidad depende del régimen de caudales y la forma concreta del obstáculo, y debe decidirse en cada caso concreto.
- Se debe indicar si los obstáculos son permeables, semipermeables (normalmente permeables aguas abajo) o impermeables.
- Se debería aclarar la referencia a la solución adoptada en el caso de la existencia de volúmenes insuficientes. De hecho, se sugiere eliminar el diagrama de la escala de artesas sucesivas.
- La documentación cita 77 azudes de actuación prioritaria, pero sólo se indica presupuesto para actuar en 15 de ellos. No se indica cuáles son, ni porqué se han seleccionado unos y



El Consejero

no otros. Se considera que dentro del territorio de Castilla-La Mancha se deberían proponer actuaciones sobre otros azudes tanto en el río Júcar como en el Cabriel.

- Los criterios de selección de los tramos sobre los que actuar no se consideran del todo adecuados. Los tramos correspondientes a los declarados de “interés para la vida piscícolas” de la Unión Europea reflejan de forma bastante inadecuada la importancia de cada uno de los tramos. Se propone utilizar criterios y datos más actuales para definir las zonas de mayor interés, en base a los inventarios de fauna que disponen tanto las CCAA como la Confederación para identificar los tramos de recuperación prioritaria.
- Debería considerarse por separado el franqueo de especies diadromas (anguila, alosa) de las de especies potamodromas (el resto), ya que el planteamiento de recuperación de espacios es muy diferente.
- Se propone valorar el empleo de los denominados “pasos naturales” como alternativa a la construcción de nuevos pasos tradicionales “en hormigón” (como el que se ilustra en la ficha, de artesas sucesivas). En esencia consisten en habilitar un nuevo cauce naturalizado, adecuadamente diseñado, pudiendo conseguir hasta cuatro objetivos simultáneos, dependiendo de las condiciones particulares: una mejor integración, una mayor flexibilidad en el franqueo a diferentes regímenes, una ganancia neta de hábitat y la posibilidad de simultanear objetivos, por ejemplo, paso hacia arriba de peces, paso aguas abajo de piraguas. Su tamaño va desde el de un pequeño arroyo al de un brazo del río afectado por el obstáculo. Estas metodologías se vienen desarrollando desde hace cerca de veinte años en diversos países europeos (Austria, Francia, Finlandia) y existe numerosos ejemplos de pasos de distinta magnitud.
- Se debe incidir especialmente en la necesidad de un correcto diseño hidráulico y biológico de los pasos.
- El franqueo para las anguilas puede conseguirse con pasos específicos, distintos del principal, que requieren mucho menos caudal y pueden disponerse de forma independiente. El empleo de orificios sumergidos en pasos que se menciona en la ficha se suele desaconsejar por su facilidad de obstrucción, con el consiguiente cambio el funcionamiento hidráulico del paso. Para especies con escasa capacidad de salto, o bien se recomiendan los de escotaduras laterales profundas.
- Se sugiere que entre las condiciones de diseño constructivo de los pasos figure que sea tal que necesariamente circule al menos el mínimo valor de caudal ecológico fijado en el obstáculo.
- Sería conveniente acompañar las actuaciones previstas en esta ficha de un plan de divulgación.
- Pasos en descenso: Se deberían mencionar expresamente un programa de medidas de corrección en turbinas.
- Debe incluirse de forma expresa un programa de seguimiento de la eficacia de los pasos.
- No se hace ninguna mención a actuaciones para recuperar conectividad de sedimentos.



El Consejero

Se considera que se debería ampliar el estudio a un mayor número de tramos que actualmente se encuentran en muy buen estado dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

FICHA C.02 “CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PRESENCIA DE ESPECIES ALÓCTONAS”

El título de esta ficha induce a error, ya que coincide parcialmente con los contenidos de la ficha 06.05 Se sugiere su cambio a “Control y seguimiento de la presencia de especies alóctonas marinas”, ya que son las únicas que se mencionan y de las que se ocupa.

FICHA 03.01 “ ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO Y MEJORA DE LA CAPACIDAD DE LA DEPURACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DE ALBACETE, LA RODA Y ALMANSA Y EN LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA CUENCA DEL RÍO VALDEMEMBRA”

Castilla La Mancha, tiene aprobado el II Plan Director de Depuración que completa las actuaciones previstas en el I Plan de Saneamiento hasta el año 2015.

FICHA 03.03“ CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD FÍSICO-QUÍMICA DE LAS AGUAS DEL RÍO VINALOPO”

Se indica que en la EDAR de Caudete es necesaria una actuación para eliminación de nutrientes. Indicar a este respecto que esta EDAR realizada por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en 2009 cuenta con un tratamiento biológico con nitrificación-desnitrificación y se prevé la eliminación de Fósforo con dosificación de Sulfato ferroso.

FICHA 03.04 “ URBANIZACIONES AISLADAS Y POLÍGONOS INDUSTRIALES CON INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO INSUFICIENTES”

Se debería ampliar el estudio a las urbanizaciones y polígonos industriales ubicados en las provincias de Cuenca y Albacete ya que el estudio se ha realizado únicamente en la Comunidad Valenciana.

FICHA 03.05 “ACTUACIONES DE REDUCCIÓN DE APORTES DE NITRATOS A LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA CON CONCENTRACIÓN SIGNIFICATIVA.

Se deberían tener en cuenta los problemas de abastecimiento por nitratos que han tenido en algunos municipios de Castilla- La Mancha llegando a superar en algunos casos los 75 mg/l y establecer medidas para esas zonas.

FICHA 04.01 MEJORA DE LA GARANTÍA Y EFICIENCIA DE LOS RIEGOS TRADICIONALES DE LA RIBERA DEL JÚCAR.

- Entendemos que la Albufera y su cuenca tributaria correspondiente se deberían excluir de la cuenca del Júcar al tratarse de cuencas hidrográficas internas que deberían ser gestionadas en su integridad por la Comunidad Valenciana. Por tanto se deberían eliminar de esta ficha.



El Consejero

- Dada la disparidad de eficiencias de uso del agua entre las diferentes cuencas hidrográficas que se integran dentro de la demarcación hidrográfica del Júcar, al menos en el caso de la cuenca hidrográfica del Júcar y para los regadíos tradicionales es necesario:
 - Analizar el grado de cumplimiento de lo establecido en el PHJ-98 y otros documentos y acuerdos que resulten de aplicación, respecto a la mejora y modernización de los regadíos tradicionales de la Ribera del Júcar. Así mismo, en aplicación del Plan, se deberá evaluar los volúmenes ahorrados y la distribución territorial de dichos ahorros según lo recogido en el PHJ en vigor.
 - Se sugiere que, en el caso de regadíos que no hayan mejorado su eficiencia de acuerdo a lo establecido en el PHJ-98, se consideren las necesidades de riego de acuerdo con su distribución de cultivos y las eficiencias tras el proceso de mejora y modernización según lo planteado en el PHJ-98; en ningún caso la referencia para futuras asignaciones o, en su caso, para la gestión hidrológica habitual pueden ser las derivaciones de recursos para las asignaciones iniciales del PHJ-98, toda vez que esta situación premia el incumplimiento del propio PHJ-98, el equilibrio hidrológico de la cuenca, y origina graves agravios frente a otros usuarios de la cuenca y la demarcación (dejando pendientes además, otros usos que parcialmente afectan a CLM). Al menos, las referencias utilizadas deberán ser aquellas correspondientes a los usos tras los procesos de modernización según lo acordado en el PHJ-98.
 - Deberá ser objetivo de la revisión del PHJ alcanzar valores análogos de la eficiencia del uso del agua en parcela en todas las zonas regables de la demarcación. Este hecho, incremento del uso del agua en parcela, es especialmente importante en las zonas bajas de la cuenca hidrográfica, donde las posibilidades de reutilización de los retornos del riego disminuyen drásticamente y con ello la eficiencia global de uso.
 - A este respecto, analizando conjuntamente la referida ficha 04.01 y el documento de la memoria del ETI (3.1.2. Regadío y usos agrarios), los valores de eficiencia global deducidos de la Tabla 23, en el entorno para del 60% presentan varias deficiencias importantes:
 - En primer lugar, no se identifican las diferentes cuencas hidrográficas en que se distribuyen los regadíos del Sistema Júcar, pudiendo integrar incluso cuencas intracomunitarias.
 - Dadas las características de los sistemas de riego en las principales zonas de Castilla-la Mancha y específicamente en La Mancha Oriental, con sistemas de regadío a presión y eficiencias globales por encima del 75% y valores medios del 80%, los valores de eficiencia para algunos regadíos de la Ribera y los riegos tradicionales de la parte baja de la cuenca hidrográfica del Júcar presentan una eficiencia muy reducida, inferior al 50%, constituyendo una situación inaceptable.
 - La situación descrita deriva de los incumplimientos del PHJ-98 y otros acuerdos con implicaciones sobre el citado tema de la mejora y modernización de los regadíos tradicionales, siendo necesario trabajar según las consideraciones recogidas en los puntos previos relativo a la consideración de la demanda de agua de estos regadíos incluidos en la ficha 04.01 como modernizado o atendiendo a sus demandas netas,



El Consejero

- En general parece que incrementar la eficiencia media de los regadíos en el Sistema Júcar del 60% al 65% (apartado 3.1.2, Tabla 25) en cinco años a través de la modernización de regadíos es un objetivo muy discreto, si bien es el sistema en el que se propone un mayor incremento.

FICHA 04.02 “EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DEL ACUÍFERO DE LA MANCHA ORIENTAL Y SUS APROVECHAMIENTOS”

Medida 1.2 Sustitución de la fuente de suministro

- Priorizar al máximo las siguientes actuaciones:
 - II fase sustitución de bombeos, actuación incluida en el plan anterior que aun no se ha cumplido.
 - Abastecimiento desde el Picazo a los municipios de la Provincia de Cuenca y Albacete
- Habrá que tener en cuenta el acuerdo plasmado en el artículo 24.b y 24.c del Plan Hidrológico del Júcar (orden de 13 de agosto de 1999) y que se resume en la asignación de 585 hm³/año. La distribución de los 585 hm³/año: 320 hm³/año de asignación de recursos subterráneos, 80 hm³/año sustituidos por recursos superficiales, 65 hm³/año de reservas de recursos del río Júcar para consolidar regadíos en la Masb Mancha Oriental (artículo 24.C.14) y 120 hm³/año para la redotación y nuevos regadíos sociales (artículo 24.C.16.a).

Medida 1.4 Mejora del conocimiento

Se propone incluir como nueva actuación un convenio similar a ERMOT entre la Confederación, los regantes (JCRMO), la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Universidad. No se entiende por qué este convenio no se ha incluido en esta Ficha y por qué no se traslada a otras zonas de la cuenca.

FICHA 04.03 “EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA Y SUS APROVECHAMIENTOS EN EL VINALOPÓ.

- De las 17 masb seleccionadas a las que afecta esta ficha importante las Masb 080.157 (Sierra de la Oliva), 080.158 (Cuchillo-Moratilla), 080.159 (Rocín) y 080.172 (Sierra Lácer) están en territorio de Castilla-La Mancha en casi su totalidad, y la Masb 080.160 (Villena-Benejama) se encuentra parcialmente en Castilla-La Mancha, por lo que el apartado de “Autoridades Competentes” deberá incluirse a la administración de Castilla- La Mancha.
- En lo que se refiere a medidas actualmente en marcha, indicar que la viabilidad del trasvase esta limitada por la disposición de caudales en el río Júcar , que a su vez esta supeditada a la efectiva disponibilidad de la obra “II fase de sustitución de bombeos en la Mancha-Oriental”. A este respecto recalcar que las obras del trasvase al Vinalopó están prácticamente terminadas y la II fase de sustitución de bombeos no se ha iniciado todavía.



El Consejero

- Respecto a la caracterización del problema se propone que se segregue de la UDA 081074-A los regadíos subterráneos del Alto Vinalopó en Albacete (1.917 has), por tener una tipología y características distinto del resto.
- En las medidas actualmente en marcha se deben citar la modernización de regadíos llevada a cabo por la JCCM en 1200 has en zonas regables, y la JCCM-particulares en 1400 has de regadíos privados en el término municipal de Caudete, instalando riegos por goteo en hortalizas y leñosos en toda esa superficie.

CONSIDERACIONES COMUNES A LAS FICHAS 04.02 Y 04.03

- Las superficies de regadío en las UDAs situadas en Castilla-La Mancha que maneja la JCCM, la JCRMO y la propia Comisaría de Aguas de la Confederación (de acuerdo con el Convenio ERMOT) no coinciden con las reflejadas en el EpTI.
- Sería conveniente cotejar la información de consumos de agua por los cultivos que aparecen en la Figura 34, y que según el EpTI tienen por fuente del MARM, especialmente los cereales de invierno, el maíz, las hortalizas y los otros leñosos. De acuerdo con los datos manejados por el SIAR de la JCCM, en la parte de la demarcación de Albacete, los consumos de los cultivos herbáceos señalados son superiores a los indicados en el EpTI; por el contrario estimamos que los consumos de "Otros leñosos" aportados en el EpTI son elevados. Se deben revisar las dotaciones netas de riego de los cultivos que se han utilizado de base para elaborar las demandas del sistema Júcar: las utilizadas para cultivos herbáceos son bajas y las utilizadas para "otros cultivos leñosos son altas".
- Incluir la relación de actuaciones a llevar a cabo por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el apartado de medidas de modernización de regadíos hasta el horizonte 2013 por un importe de 139 millones en el sistema de explotación Júcar y Vinalopó.

FICHA 04.04 "MEJORA DE LA GARANTÍA Y CALIDAD DEL AGUA DEL ABASTECIMIENTO AL ÁREA METROPOLITANA DE VALENCIA"

La demanda de agua para abastecimiento de Valencia deberá satisfacerse preferentemente con aguas procedentes del sistema de explotación en el que se encuentra, Turia. Una vez agotados los recursos procedentes de la cuenca del Turia podrán trasvasarse recursos del Júcar para completar sus necesidades. En todo caso los futuros desarrollos deberán vincularse a aguas procedentes de la desalinización.

FICHA 05.04 REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIONES EN ALBACETE

- Incluir como **objetivos del Plan de cuenca** la elaboración de cartografía, que incluya las zonas con riesgo de inundación (ficha 05.04), y también las zonas vulnerables, tramos con presión antrópica agrícola o urbana, regadíos de interés, etc.

FICHA 05.07 PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LAS SITUACIONES DE SEQUÍA EN LOS SISTEMAS DE EXPLOTACIÓN

- Deberían incluirse medidas encaminadas al seguimiento y control continuo de los caudales circulantes en toda la cuenca y no sólo en aquellas zonas consideradas sensibles o



El Consejero

críticas, puesto que como bien se recoge en la ficha, ninguna sequía es completamente igual a otra y se pueden producir episodios de sequía en la cabecera y en la costa no.

FICHA 06.02 NORMAS DE EXPLOTACIÓN EN EL SISTEMA JÚCAR

- Se considera prioritaria la elaboración de las normas de explotación, propuestas en el Plan vigente y que todavía no se han realizado.
- Se debería incluir explícitamente en las normas los requisitos y condiciones precisas para poder realizar trasvases entre cuencas hidrográficas.
- Los balances de recursos y demandas deberán hacerse en base a cuencas hidrográficas, para determinar si los recursos disponibles son suficientes para satisfacer las demandas propias de cada cuenca, con la priorización de uso que se establezca, o en su caso el determinado por la legislación vigente.
- Si existieran excedentes, podrían derivarse a otras cuencas dentro del mismo sistema de explotación. Y por último si todavía existiesen sobrantes se podrían utilizar para atender necesidades de otros sistemas de explotación.

FICHA 06.03 ANÁLISIS DE LOS REQUERIMIENTOS HÍDRICOS DE LAS ZONAS HÚMEDAS CON ESPECIAL ATENCIÓN A LA CONSERVACIÓN DE LOS VALORES MEDIOAMBIENTALES RELEVANTES EN LAS ZONAS PROTEGIDAS.

- Se debería incluir aquellas zonas húmedas que aún sin ser Espacio Natural Protegido, formen parte de la Red Natura 2000.
- En la CCAA de Castilla-La Mancha, no se está realizando ningún trámite de declaración como Espacio Natural Protegido en la Laguna de Ontalafia.
- Se indica respecto del Complejo Lagunar del río Moscas (declarado Espacio Natural Protegido mediante el Decreto 46/2010) que no está sometido a impacto. Esto no se considera acertado ya que alguna de las lagunas sufre alteraciones.

FICHA 06.05 CONTROL DE LA PROLIFERACIÓN DE FAUNA INVASORA, EN ESPECIAL DEL MEJILLÓN CEBRA (DREISSENA POLYMORPHA).

- En la lista de especies alóctonas invasoras faltan al menos las siguientes con distribución apreciable e impactos graves comprobados (algunas son nativas de otras cuencas peninsulares): cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), boga de río (*Chondrostoma polyepis*), calandino (*Squalius alburnoides*). Tampoco se menciona la grave pérdida de diversidad genética en la trucha común (*Salmo trutta*) a consecuencia de medidas de gestión (replantaciones). Falta la mención al gobio, Gobio lozanoi, cuyas poblaciones en la cuenca son de dudoso carácter nativo. Falta también el molusco *Potamopyrgus jenkinsi*, ampliamente distribuido.
- No se menciona el Acueducto Tajo Segura como vía contrastada para la entrada de especies exóticas invasoras a la cuenca del Júcar desde otras cuencas (p.e. boga de río, calandino, probablemente implicada en la dispersión de la lucioperca y el gobio). Tampoco se menciona el riesgo de entrada de la almeja asiática *Corbicula fluminea* y el potencial de penetración del mejillón cebra en la parte media de la cuenca a través de esta vía. Igualmente, en sectores y actividades generadoras de los problemas se deben identificar los trasvases como vía importante de dispersión de especies exóticas. Falta también



El Consejero

identificar el traslado de maquinaria empleada en obras hidráulicas como agente dispersor del mejillón cebra y otras exóticas invasoras.

- Indicar que varias de estas especies están declaradas como "de carácter invasor" en Castilla-La Mancha: alburno, lucioperca, perca sol, cangrejos rojo y señal:
 - Resolución de 10 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural por la que se declara a las especies piscícolas perca sol y gobio "especies de carácter invasor" y se establecen medidas para su control (DOCM, 25 de noviembre de 1994).

<http://docm.jccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=1994/11/25&idDisposicion=123061911913620685>

- Orden de 31-01-2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se declaran especies exóticas de carácter invasor las especies de peces alburno y lucioperca, y se establecen medidas para su control. (DOCM, 11 de febrero de 2002)

<http://docm.jccm.es/portaldocm/verDisposicionAntigua.do?ruta=2002/02/11&idDisposicion=123062664073130904>

- Orden de 14-01-2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se declaran especies exóticas de carácter invasor las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii* (Girard, 1852)), cangrejo señal (*Pacifasciatus leniusculus* (Dana, 1852)) y siluro (*Silurus glanis*, Linnaeus, 1758) y se establecen medidas para su control. (DOCM, 22 de enero de 2009)

<http://docm.jccm.es/portaldocm/detalleDocumento.do?idDisposicion=1232450838239260316>

- En el caso del mejillón cebra (especialmente) debe mencionarse el papel de los embalses como reservorios y punto de entrada que permiten que funcione como una especie invasora con capacidad para ocupar toda la cuenca, cosa improbable en ríos mediterráneos de régimen natural. La construcción de nuevos embalses o azudes prevista en alguna otra ficha es una medida que aumenta el hábitat para las especies invasoras, facilitando su capacidad de dispersión en la cuenca.
- No se localizan en el Atlas y Libro Rojo las categorías de amenaza que se indican en el texto. En todo caso, el alburno –con un gran potencial invasor- está incorrectamente clasificado, debe figurar como fuerte amenaza o incluso amenaza segura, mientras que catalogar como tal a la trucha arco-iris, con capacidad de reproducción (y por tanto de colonización) muy localizada en la cuenca no parece adecuado.
- El cangrejo señal debe figurar en el mismo nivel de amenaza que el cangrejo rojo (- No se indica cualquier actuación relativa a otra especie que no sea el mejillón cebra, aun cuando varias se identifican como riesgo seguro o elevado para alcanzar los objetivos de la DMA.
- En el caso del mejillón cebra:
 - a) Es llamativo que no parezca darse importancia expresa a las vías de entrada desde otras cuencas hidrográficas. De hecho, en la actualidad, mientras que se prohíbe navegación y pesca en los embalses de la cuenca donde ha aparecido la especie, no se pide ningún tipo de medidas profiláctica (p.ej. emplear material seco y limpio).
 - b) Todas las medidas de gestión y planificación propuestas se basan en prohibiciones y limitaciones, que la experiencia muestra tienen una validez relativa. Tanto la Estrategia



El Consejero

Nacional como la experiencia en distintos países que han sufrido esta invasión sugieren basar la prevención en la educación ambiental y la implicación de los usuarios.

c) La matriculación se ha mostrado como una medida absolutamente ineficaz en todos los sentidos: en la cuenca del Ebro se estiman cerca de 2 millones de jornadas de navegación en embalses, cuando solamente existen unas 1400 embarcaciones matriculadas en total (ETI Ebro). La situación sería similar en el Júcar y en el resto de España. La matriculación en sí no previene la dispersión del mejillón cebra: sólo es un trámite que no supone una prevención contra el mejillón cebra. Existe una dificultad manifiesta de regular a través de matrículas, y es muy dudoso que se consiga nunca. La potestad de cada Confederación Hidrográfica para expender sus propias matrículas impide que la matrícula identifique inequívocamente a una embarcación. Actualmente una misma embarcación puede recibir más de cincuenta matrículas diferentes (sin contar repeticiones en años sucesivos, que de hecho se dan).

d) La mayor parte de los expertos sugieren categorizar dos grupos atendiendo a su potencial de dispersión: la influencia de bañistas, tablas, o piraguas es despreciable frente al potencial de dispersión de embarcaciones a motor o de vela de cierto tamaño, en las que deberían centrarse los esfuerzos de desinfección intensiva. Las segundas reúnen todos los puntos identificados como críticos en las diferentes instrucciones de desinfección que han producido las propias Confederaciones Hidrográficas (hélices, anclas y cadenas, espacios internos en el casco, circuitos de refrigeración, carros de varada, contenedores para peces), mientras que los primeros carecen de todos ellos. Para el primero de los grupos la propuesta de material limpio y seco es la que mejor conjuga eficacia con aplicación efectiva, resultando en una menor tasa de dispersión potencial. La exhaustividad con que según la ficha se pretende matricular todo objeto susceptible de entrar en el agua contrasta con estos hechos.

e) No parece tenerse en consideración la navegación recreativa en ríos a la hora de establecer las medidas mencionadas (estaciones de desinfección, etc.)

f) No se valora el riesgo de entrada/dispersión de mejillón cebra a partir de la operación de infraestructuras de transporte y trasvase de agua. Dada la presencia de *Corbicula fluminea* (especie que se dispersa por las mismas vías) en los embalses de cabecera del Tajo, y la más que probable aparición de mejillón cebra en los mismos siguiendo las mismas vías, el riesgo de aparición de mejillón cebra en el embalse de Alarcón (y de ahí aguas abajo al resto de la cuenca media y baja, así como al Segura y previamente al Guadiana) es lo suficientemente serio como para merecer una valoración preventiva (nunca es conveniente ignorar una situación de riesgo potencial porque cuando se materializa puede ser imposible su solución). Ha de tenerse en cuenta que desde la presencia hasta la detección puede pasar bastante tiempo en el cual las vías de dispersión están abiertas (amenaza segura).

- No se identifica ni se evalúa la proliferación de embalses, azudes, etc. como factor de riesgo determinante a la hora de facilitar la instalación y expansión de especies exóticas invasoras (especialmente en los ambientes mediterráneos).
- La prohibición que se menciona de introducir o trasladar especies de peces sin autorización administrativa ya figura en la legislación nacional y autonómica, por lo tanto no es necesaria incluirla. Sí cabe reflexionar que, como otras muchas prohibiciones que se mencionan en esta ficha, su eficacia real es anecdótica. La principal vía de éxito en la lucha contra la dispersión de especies invasoras pasa por la implicación de los usuarios, su participación en la toma de decisiones y la educación ambiental: sólo la tercera se menciona y de forma secundaria.
- Las medidas de desinfección deberían acordarse entre Confederaciones Hidrográficas de forma que fueran congruentes: ahora mismo difieren según CH's y CCAA's. La imposición de protocolos diferentes según cada cuenca o comunidad autónoma lleva a la



El Consejero

incomprensión por los usuarios y es un serio obstáculo a la hora de implicarlos en la solución.

- Se sugiere abordar el tratamiento de la entrada y dispersión de especies invasoras por grupos que compartan vías y mecanismos de entrada, en lugar de especie a especie.
- Existen especies invasoras cuyo impacto ecológico –e incluso quizás económico- puede ser análogo al del mejillón cebra. Por ejemplo, el cangrejo rojo, respecto del cual no se menciona ni una sola línea de actuación.

FICHA 06.06 ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA: ACCESO A LA INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES COMPETENTES.

- A la vista de los datos recogidos en el apartado 2.4.1. Marco socioeconómico, se observa que no han sido tenidos en cuenta las estimaciones de población que maneja esta Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en la elaboración del Plan de Ordenación Territorial "Estrategia Territorial" de Castilla-La Mancha (POT Regional), lo que revela que la base de partida del Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar no está coordinada con las actuaciones emprendidas por esta Comunidad Autónoma en el ámbito de las competencias que le atribuyen tanto la Constitución Española como su Estatuto de Autonomía. Esta omisión puede deberse a la ausencia de consulta interadministrativa previa a la elaboración del ETI.

Estas son las observaciones que a la vista del Esquema de Temas Importantes sometido a consulta pública, formula la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin perjuicio, como ya se ha indicado, de aquellas otras que se puedan poner de manifiesto durante el proceso de planificación, por medio de cualquiera de los procedimientos al efecto, dado el carácter de "parte activa" que ostenta esta Administración.

Toledo, 18 de junio de 2010

EL CONSEJERO DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo.: ~~Julian Sánchez Pingarrón~~



Castilla-La Mancha

**Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda**

Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

El Consejero

ANEXO 1



**SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE
ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LAS
CUENCAS DEL JÚCAR Y DEL SEGURA.**

**Delimitación de las cuencas hidrográficas
incluidas en el ámbito de la Confederación
Hidrográfica del Júcar.**

Albacete, noviembre de 2008

Trabajo realizado por:

José María Tarjuelo Martín-Benito. Dr. Ingeniero Agrónomo
José Arturo de Juan Valero. Dr. Ingeniero Agrónomo
Carlos Neumeister Peguero. Ingeniero Técnico Forestal
Ángel Martínez Romero. Ingeniero Agrónomo

CENTRO REGIONAL DE ESTUDIOS DEL AGUA (CREA)
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
Ctra. de las Peñas, km. 3,200
02071, ALBACETE

<http://crea.uclm.es/crea/index.htm>

INDICE

1. Introducción.....	1
2. Distribución territorial del ámbito de actuación en la confederación hidrográfica del júcar.....	1
3. Delimitación de las cuencas incluidas en el ámbito de actuación en la confederación hidrográfica del júcar.....	2
3.1. Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Cenia-Maestrazgo.....	3
3.1.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Cenia.....	3
3.1.2. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Valviquera, Cérvol, barranco de Agua Oliva, Cervera, Alcalá y San Miguel.	4
3.1.3. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas Fuente de la Parra, Estopel, Torreblanca y Fontanelles, Cabanes y Xinxilla.....	4
3.2. Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Mijares-Plana de Castellón.	5
3.2.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Mijares.	5
3.2.2. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Seco, Veo y Belcaire.	6
3.2.3. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas Castellón Norte, Castellón Sur, Nules, La Llosa.....	6
3.3. Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Palancia-Los Valles.....	6
3.3.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Palancia.....	6
3.3.2. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del barranco D'Arquet.....	7

3.4. Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Turia.....	7
3.4.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Turia.....	8
3.4.2. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del barranco de Carraixent.....	8
3.4.3. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del barranco del Poyo o Torrent.....	9
3.5. Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Júcar.....	9
3.5.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Júcar.....	9
3.5.2. Delimitación de las cuencas hidrográficas en la Zona del Lago de L'Albufera.....	9
3.6. Delimitación de las cuencas hidrográficas incluidas en el Sistema Serpis.....	13
3.6.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Serpis.....	14
3.6.2. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Jaraco y Beniopa.....	14
3.6.3. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica de la rambla Xeresa.....	14
3.7. Delimitación de las cuencas hidrográficas incluidas en el Sistema Marina Alta.....	15
3.7.1. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Girona y Gorgos.....	15
3.7.2. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas rambla La Gallinera, río Racons, Fusta, barranco del Pass, Quisi y barranco Salado.....	16
3.8. Delimitación de las cuencas hidrográficas incluidas en el Sistema Marina Baja.....	16

3.8.1.	Delimitación de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Algar y Amadorio.....	16
3.8.2.	Delimitación de las Cuencas Hidrográficas Albir, barranco de Liriet, río Atxero.....	17
3.9.	Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Vinalopó-Alacantí.....	17
3.9.1.	Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Vinalopó.....	17
3.9.2.	Delimitación de las Cuencas Hidrográficas del los ríos Monegre y rambla Rambuchar.....	18
3.9.3.	Delimitación de las Cuencas Hidrográficas barranco Aigües Baixes Levante, Elx, Bassars y L'Altet.	19
3.10.	Cuencas intercomunitarias en la Confederación Hidrográfica del Júcar.....	20

ÍNDICE PLANOS

- Plano 1: Delimitación de Sistemas de explotación.
- Plano 2: Delimitación de Cuencas Hidrográficas en el Sistema Cenia-Maestrazgo.
- Plano 3: Delimitación de Cuencas Hidrográficas en el Sistema Mijares-Plana de Castellón.
- Plano 4: Delimitación de Cuencas Hidrográficas en el Sistema Palancia-Los Valles.
- Plano 5: Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del barranco de Carraixet.
- Plano 6: Delimitación de Cuencas Hidrográficas vertientes a L'Albufera.
- Plano 6b: Localización de la Gola del Perellonet y la Gola del Perelló.
- Plano 7: Delimitación de Cuencas Hidrográficas en los Sistemas Serpis, Marina Alta y Marina Baja.
- Plano 8: Delimitación de Cuencas Hidrográficas en el Sistema Vinalopó-Alacantí.

1. INTRODUCCIÓN.

En base al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y la Universidad de Castilla – La Mancha para el Seguimiento y análisis de actuaciones en el Marco de la Planificación hidrológica de las cuencas del Júcar y Segura, se elabora el presente documento sobre la delimitación de las distintas cuencas hidrográficas, tanto intra como intercomunitarias, incluidas en el ámbito geográfico de actuación de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ).

2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

La CHJ se encuentra ubicada al este del territorio español con una superficie de 42.989 km² y comprende todas las cuencas que vierten al mar Mediterráneo entre la margen izquierda de la Gola del Segura, en su desembocadura, y la desembocadura del río Cenia, además de la cuenca endorreica de Pozohondo. Afecta a las provincias de Albacete, Alicante, Castellón, Cuenca, Valencia y Teruel, además de una pequeña zona en la provincia de Tarragona. (<http://www.chj.es/>).

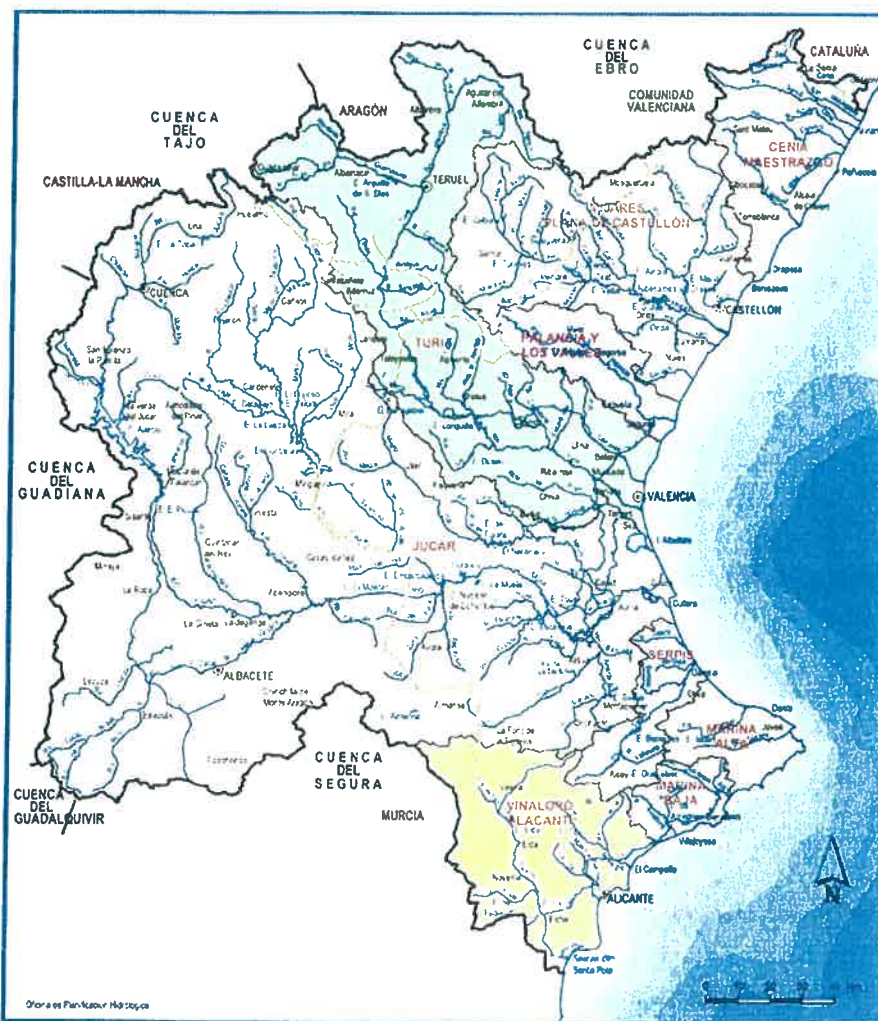


Figura 1. Sistemas de explotación en el ámbito de la CHJ (<http://www.chj.es/>).

De norte a sur, la CHJ distingue nueve sistemas de explotación (Fig. 1) influenciados por la disposición estructural del relieve: Cenia-Maestrazgo, Mijares-Plana de Castellón, Palancia-Los Valles, Turia, Júcar, Serpis, Marina Alta, Marina Baja, y Vinalopó-Alicantí (<http://www.chj.es>).

La Tabla 1 recoge la superficie de cada uno de los nueve Sistemas de Explotación del ámbito de la CHJ en base a los datos del el Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar (PHCJ) de 1998.

Tabla 1. Superficie de los Sistemas de Explotación del ámbito de la CHJ según el PHCJ, 1998.

Código	Nombre del Sistema de Explotación	Superficie (km ²)	Superficie (ha)	% sobre el ámbito total
1	Cenia-Maestrazgo	1.875	187.500	4,4
2	Mijares-Plana de Castellón	5.466	546.600	12,7
3	Palancia-Los Valles	1.159	115.900	2,7
4	Turia	6.913	691.300	16,1
5	Júcar	22.378	2.237.851	52,1
6	Serpis	990	99.000	2,3
7	Marina Alta	839	83.900	2,0
8	Marina Baja	583	58.300	1,4
9	Vinalopó-Alicantí	2.786	278.600	6,5
TOTAL		42.989	4.298.951	100

3. DELIMITACIÓN DE LAS CUENCAS INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR.

En función de la información disponible, basada mayoritariamente en cartografía digital de las provincias que se incluyen en el ámbito de actuación de la CHJ (BCN200 y BCN25) y cartografía facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente (MMA) a través de su página web (<http://www.mma.es/>), es posible delimitar distintas Cuencas (intra o intercomunitarias).

Utilizando la Cartografía Digital (BCN25) del territorio incluido en el ámbito de la CHJ, se ha realizado una delimitación de las distintas Cuencas Hidrográficas (intra e intercomunitarias) englobadas en los nueve sistemas de explotación que conforman esta confederación, obteniendo los resultados expuestos a continuación.

Para cada uno de los nueve Sistemas de Explotación (epígrafes 3.1 a 3.9) delimitados por la CHJ, se contrastan los datos obtenidos mediante el uso de la cartografía del modelo digital del terreno (BCN25), e interpretación de la facilitada por el (MMA) con los con los publicados por la propia CHJ a través de su pagina web (<http://www.chj.es>). Además, los resultados del análisis y tratamiento de dicha cartografía se relacionan con la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, con fecha 20/10/2004 (Recurso Num.:3154/2002).

En cada epígrafe se establecen unos subepígrafes describiendo los datos más relevantes de las cuencas hidrográficas delimitadas mediante la cartografía del modelo digital del terreno (BCN25). Estructuradas según este orden: en primer y segundo lugar

respectivamente las cuencas inter e intracomunitarias referidas en la citada Sentencia; en tercer lugar las cuencas delimitadas utilizando la cartografía digital y que no se encuentran referidas expresamente en dicha sentencia.

3.1. Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Cenia-Maestrazgo.

Según datos de la CHJ, el sistema de explotación Cenia-Maestrazgo, con una extensión de 1.875 km², comprende la totalidad de las cuencas de los ríos Cenia, Valviquera, Cervol, barranco de Agua Oliva, Cervera, Alcalá y San Miguel, así como todas las subcuencas litorales del territorio comprendido entre la margen izquierda del río Cenia y el límite de los términos municipales de Oropesa y Benicasim (<http://www.chj.es>).

3.1.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Cenia

Al delimitar esta cuenca hidrográfica mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión de 221 km², tratándose de una cuenca intercomunitaria (Tablas 2 y 11), discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia (128 km² en la provincia de Castellón) y Cataluña (93 km² en la provincia de Tarragona). En el plano 2 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas en el Sistema Cenia-Maestrazgo), se representa dicha cuenca a partir de la cartografía disponible.

Tabla 2. Superficies de las cuencas delimitadas en el Sistema de Explotación Cenia-Maestrazgo.

Nombre cuenca	Superficie km ²	Intra/Inter-comunitaria	Comunidad Autónoma
Alcalá	167,78	INTRA	Valencia
Barranco de Agua Oliva	81,6	INTRA	Valencia
Cenia	221	INTER	Valencia-Cataluña
Cervera	341,3	INTRA	Valencia
Estopel	31,4	INTRA	Valencia
Fontanelles	12,0	INTRA	Valencia
Fuente de la Parra	16,1	INTRA	Valencia
*San Miguel	501,9	INTRA	Valencia
Servol o Cervol	374,7	INTRA	Valencia
Torreblanca	11,2	INTRA	Valencia
Valviquera	44,6	INTRA	Valencia
*Cabanes	12,7	INTRA	Valencia
*Xinxilla	46,3	INTRA	Valencia
Cuencas costeras o litorales	189,1	INTRA	Valencia
TOTAL CUENCAS DELIMITADAS EN EL SISTEMA CENIA-MAESTRAZGO	2051,7	-	-

*Parcialmente adscrita a los Sistemas Cenia-Maestrazgo y Mijares-Plana de Castellón según la contrastación de Cartografía Digital (BCN25) y delimitación de la CHJ..

Según datos de la CHJ, la cuenca del río Cenia se engloba en su totalidad en el sistema de explotación Cenia-Maestrazgo (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, con fecha 20/10/2004 (Recurso Num.:3154/2002), que clasifica la Cuenca Hidrográfica del río Cenia como intercomunitaria, perteneciente a la Comunidad Autónoma Valencia y Cataluña.

3.1.2. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Valviquera, Cérvol, barranco de Agua Oliva, Cervera, Alcalá y San Miguel.

Tras la delimitación de estas cuencas hidrográficas mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se ha contabilizado una extensión de 1512 km² (Tabla 2). Todas ellas son cuencas intracomunitarias, discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia (provincia de Castellón). En el plano 2 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas en el Sistema Cenia-Maestrazgo), se representan dichas cuencas en función de la cartografía utilizada.

Según datos de la CHJ, las cuencas de ríos Valviquera, Cervol o Servol, barranco de Agua Oliva, Cervera, Alcalá y San Miguel se engloban en su totalidad en el sistema de explotación Cenia-Maestrazgo (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal Supremo antes citada, que las clasifica como intracomunitarias, perteneciente a la Comunidad Autónoma Valencia.

3.1.3. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas Fuente de la Parra, Estopel, Torreblanca y Fontanelles, Cabanes y Xinxilla.

Tras la delimitación de estas cuencas hidrográficas mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se ha contabilizado una extensión total de 130 km² (Tabla 2). Todas ellas son cuencas intracomunitarias, discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia (provincia de Castellón). En el plano 2 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas en el Sistema Cenia-Maestrazgo), se representan dichas cuencas en función de la cartografía utilizada.

Según datos de la CHJ, las cuencas de las ramblas Fuente de la Parra, Estopel, Torreblanca Fontanelles, Cabanes y Xinxilla, debido a su ubicación física (tras delimitarlas a partir del la cartografía BCN25), se englobarían en gran parte dentro de la delimitación del sistema de explotación Cenia-Maestrazgo (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden parcialmente con la Sentencia del Tribunal Supremo antes nombrada, no haciendo referencia expresa a las mismas, entendiéndolas como cuencas litorales. Esta sentencia clasifica como intracomunitarias pertenecientes a la Comunidad Autónoma Valencia la totalidad de las cuencas litorales comprendidas entre la margen izquierda del río Cenia (extremo norte) y la divisoria con la Confederación Hidrográfica del Segura (extremo sur).

3.2. Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Mijares-Plana de Castellón.

Según datos de la CHJ, el sistema de explotación Mijares-Plana de Castellón, con una extensión de 5.466 km², comprende la totalidad de las cuencas de los ríos Mijares, Seco, Veo y Belcaire y la totalidad de las cuencas litorales comprendidas entre Benicasim, incluido su término municipal, y el límite provincial entre Castellón y Valencia (<http://www.chj.es>).

3.2.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Mijares.

Al delimitar esta cuenca hidrográfica mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión de 4053 km², tratándose de una cuenca intercomunitaria (Tablas 3 y 11), discurriendo en territorio de las Comunidades Autónomas de Valencia (2199 km² en la provincia de Castellón) y Aragón (1854 km² en la provincia de Teruel).

Según datos de la CHJ, la cuenca del río Mijares se engloba en su totalidad en el sistema de explotación Mijares-Plana de Castellón (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal antes citada, que clasifica la Cuenca Hidrográfica del río Mijares como intercomunitaria, perteneciente a la Comunidad Autónoma Valencia y Aragón.

Tabla 3. Superficies de las cuencas delimitadas en el Sistema de Explotación Mijares-Plana de Castellón.

Nombre cuenca	Superficie km ²	Intra/Inter-comunitaria	Comunidad Autónoma
Mijares	4053,3	INTER	Valencia-Aragón
Seco	88,5	INTRA	Valencia
Veo	222,0	INTRA	Valencia
Belcaire	91,8	INTRA	Valencia
*Castellón Norte	35,1	INTRA	Valencia
Castellón Sur	24,3	INTRA	Valencia
Nules	112,9	INTRA	Valencia
La Llosa	48,7	INTRA	Valencia
Cuencas costeras o litorales	92,1	INTRA	Valencia
TOTAL CUENCAS DELIMITADAS EN EL SISTEMA MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN	4768,7	-	-

*Parcialmente adscrita a los Sistemas Cenia-Maestrazgo y Mijares-Plana de Castellón según la contrastación de Cartografía Digital (BCN25) y delimitación de la CHJ.

3.2.2. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Seco, Veo y Belcaire.

Tras la delimitación de estas cuencas hidrográficas mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se ha contabilizado una extensión total de 402 km² (Tabla 3). Todas ellas son cuencas intracomunitarias, discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia (provincias de Castellón y Valencia). En el plano 3 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas en el Sistema Cenia-Maestrazgo), se representan dichas cuencas en función de la cartografía utilizada.

Según datos de la CHJ, las cuencas de ríos Seco, Veo y Belcaire se engloban en su totalidad en el sistema de explotación Mijares-Plana de Castellón (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal Supremo antes referida, que las clasifica como intracomunitarias, perteneciente a la Comunidad Autónoma Valencia.

3.2.3. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas Castellón Norte, Castellón Sur, Nules, La Llosa.

Al delimitar estas cuencas hidrográficas mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión total de 221 km² (Tabla 3). Todas ellas son cuencas intracomunitarias, discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia (provincia de Castellón). En el plano 3 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas del sistema Mijares-Plana de Castellón) se representan dichas cuencas a partir de la cartografía disponible.

Según datos de la CHJ, las cuencas Castellón Norte, Castellón Sur, Nules y La Llosa, debido a su ubicación física, se engloban en el sistema de explotación Mijares-Plana de Castellón (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden parcialmente con la Sentencia del Tribunal Supremo antes citada, no haciendo referencia expresa a las mismas, entendiéndolas como cuencas litorales.

3.3. Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Palancia-Los Valles.

Según datos de la CHJ, el sistema de explotación Palancia-Los Valles, con una extensión de 1.159 km², comprende la cuenca del río Palancia en su totalidad y las subcuencas litorales comprendidas entre el límite provincial de Valencia y Castellón y el municipal entre Sagunto y Puzol. (<http://www.chj.es>).

3.3.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Palancia.

Al delimitar esta cuenca hidrográfica mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión de 974 km², tratándose de una cuenca intercomunitaria (Tablas 4 y 11), discurriendo en territorio de las Comunidades Autónomas de Valencia (824 km² en la provincia de Castellón y 143 km² en la

provincia de Valencia) y Aragón (7 km² en la provincia de Teruel). En el plano 4 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas del Sistema Palancia-Los Valles), se representa dicha cuenca.

Según datos de la CHJ, la cuenca del río Palancia se engloba en su totalidad en el sistema de explotación Palancia-Los Valles (<http://www.chj.es>).

Tabla 4. Superficies de las cuencas delimitadas en el Sistema de Explotación Palancia-Los Valles.

Nombre cuenca	Superficie km ²	Intra/Inter-comunitaria	Comunidad Autónoma
Palancia	974,2	INTER	Valencia-Aragón
*Barranco D'Arquet	61,8	INTRA	Valencia
Cuencas costeras o litorales	57,3	INTRA	Valencia
TOTAL CUENCAS DELIMITADAS EN EL SISTEMA MIJARES-PLANA DE CASTELLÓN	1093,2	-	-

*Parcialmente adscrita a los Sistemas Mijares-Plana de Castellón y Palancia-LosValles según la contrastación de Cartografía Digital (BCN25) y delimitación de la CHJ.

Estos datos discrepan con la Sentencia del Tribunal antes citada, que clasifica la Cuenca Hidrográfica del río Palancia como intracomunitaria, perteneciente a la Comunidad Autónoma Valencia.

En función de la información utilizada, basada en cartografía digital (BCN200 y BCN25) la cuenca del río Palencia, se clasifica como intercomunitaria, perteneciente a las comunidades Autónomas de Valencia (99,3 %) y Aragón (0,7 %) (Tablas 4 y 11).

3.3.2. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del barranco D'Arquet.

Al delimitar esta cuenca hidrográfica mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión total de 62 km² (Tablas 4 y 11). Se trata de una cuenca intracomunitaria, discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia (provincia de Castellón y Valencia). En el plano 4 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas del sistema Palancia-Los Valles) se representa dicha cuenca.

Según datos de la CHJ, las cuenca hidrográfica del barranco D'Arquet debido a su ubicación física, se engloba en el sistema de explotación Palancia-Los Valles (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden parcialmente con la Sentencia del Tribunal Supremo antes citada, no haciendo referencia específica a la misma, entendiéndola como cuenca litoral.

3.4. Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Turia.

Según datos de la CHJ, el sistema de explotación Turia, con una extensión de 6.913 km², comprende la cuenca propia del río Turia en su totalidad, así como la de los

barrancos de Carraixet y Poyo y las subcuencas litorales comprendidas entre el límite norte del término municipal de Puzol y la Gola del Saler (<http://www.chj.es>).

3.4.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Turia.

Al delimitar esta cuenca hidrográfica mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión de 6322 km², tratándose de una cuenca intercomunitaria (Tablas 5 y 11), discurrendo en territorio de las Comunidades Autónomas de Aragón (3362 km² en la provincia de Teruel), Castilla-La Mancha (260 km² en la provincia de Cuenca), y Valencia (56 km² en la provincia de Castellón y 2644 km² en la provincia de Valencia).

Según datos de la CHJ, la cuenca del río Turia en su totalidad se engloba en el sistema de explotación Turia (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal antes citada, que clasifica la Cuenca Hidrográfica del río Turia como intercomunitaria, perteneciente a las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Valencia.

Tabla 5. Superficies de las cuencas delimitadas en el Sistema de Explotación Turia.

Nombre cuenca	Superficie km ²	Intra/Inter-comunitaria	Comunidad Autónoma
Turia	6321,7	INTER	Aragón-Castilla la Mancha-Valencia
Baranco de Carraixet	302,8	INTRA	Valencia
*Baranco del Poyo o Torrent	363,8	INTRA	Valencia
Cuencas costeras o litorales	190,0	INTRA	Valencia
TOTAL CUENCAS DELIMITADAS EN EL SISTEMA TURIA	7178,3	-	-

*Adscrita al Sistema de Explotación Turia según la contrastación de Cartografía Digital (BCN25) y delimitación de la CHJ.

Clasificada como cuenca hidrográfica vertiente al Lago de L'Albufera según datos del Ministerio de Medio Ambiente (Estudio para el desarrollo sostenible de L' Albufera de Valencia, 2007).

3.4.2. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del barranco de Carraixent.

En el plano 5 (Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del barranco de Carraixent), se representa dicha cuenca, adscrita según la CHJ (<http://www.chj.es>) en el Sistema de Explotación Turia. Al delimitarla mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión total de 303 km² (Tabla 4). Es intracomunitaria, englobada toda ella en territorio de la Comunidad Valenciana (provincia de Valencia). Se trata de una cuenca hidrográfica que separa las cuencas de los ríos Turia y Palencia, no perteneciendo a ninguna de las dos.

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal Supremo antes citada, que clasifica la Cuenca Hidrográfica del barranco de Carraixent como intracomunitaria perteneciente a la Comunidad de Valencia.

3.4.3. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del barranco del Poyo o Torrent.

En el plano 6 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas vertientes al Lago de L'Albufera), se representa dicha cuenca, adscrita según la CHJ al Sistema de Explotación Turia. Al delimitarla mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión de 364 km² (Tabla 4 y 5), siendo una cuenca intraomunitaria, englobada toda ella en territorio de la Comunidad Valenciana (provincia de Valencia).

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal antes reseñada, que clasifica la Cuenca Hidrográfica del barranco del Poyo como intracomunitaria perteneciente a la Comunidad de Valencia.

Según datos del Ministerio de Medio Ambiente (Estudio para el desarrollo sostenible de L'Albufera de Valencia, 2003), el barranco de Torrent, queda adscrito al Sistema de la Albufera, no perteneciendo por tanto ni a la Cuenca Hidrográfica del río Turia ni a la del Júcar, separando ambas cuencas físicamente (Plano 6).

3.5. Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Júcar.

Según datos de la CHJ, el sistema de explotación Júcar, con una extensión de 22.378 km² comprende la cuenca propia del río Júcar en su totalidad, incluyendo, además, el área y servicios efectivamente atendidos por el Canal Júcar-Turia y las subcuencas litorales comprendidas entre la Gola del Saler y el límite de los términos municipales de Cullera y Tabernes de Valldigna (<http://www.chj.es>).

3.5.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Júcar.

Al delimitar esta cuenca hidrográfica mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión de 21895 km² es intercomunitaria (Tablas 6 y 11), discurriendo en territorio de las Comunidades Autónomas de Aragón (164 km² en la provincia de Teruel), Castilla-La Mancha (8539 km² en la provincia de Cuenca y 7325 km² en la provincia de Albacete), y Valencia (5839 km² en la provincia de Valencia y 28 km² en la provincia de Alicante).

Según datos de la CHJ, la cuenca del río Júcar en su totalidad se engloba en el sistema de explotación Júcar (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal Supremo antes citada, que clasifica la Cuenca Hidrográfica del río Júcar como intercomunitaria, perteneciente a las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha y Valencia.

3.5.2. Delimitación de las cuencas hidrográficas en la Zona del Lago de L'Albufera.

A partir de la cartografía facilitada por el Ministerio de Medio Ambiente y la digital del terreno (BCN25) se elabora el plano 6 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas vertientes al Lago de L'Albufera), donde se diferencian 13 cuencas

vertientes a este lago, todas ellas englobadas en su totalidad dentro del territorio de la Comunidad Valenciana (provincia de Valencia).

Según la delimitación por sistemas de explotación establecida por la CHJ (<http://www.chj.es>), el barranco de Torrent o rambla del Poyo, Alfafar-Sedaví, y parcialmente Rambleta, se encuadrarían en el Sistema de Explotación Turia, englobando el resto en el Sistema Júcar.

Tabla 6. Superficies de las cuencas del sistema Júcar y cuencas vertientes al Lago de L'Albufera según datos del Ministerio de Medio Ambiente y calculada a partir de la Cartografía Digital (BCN25).

Nombre de la cuenca		Área según MMA ¹	Intra/Inter-comunitaria	Comunidad Autónoma
		km ²		
Júcar		21894,8	INTER	Aragón-Castilla la Mancha-Valencia
CUENCAS VERTIENTES AL LAGO DE L'ALBUFERA	*Alfafar-Sedaví	6,1	INTRA	Valencia
	Alginet	18,2	INTRA	Valencia
	Beniparrel	85,1	INTRA	Valencia
	Berenguera	5,6	INTRA	Valencia
	Cuencas Bajas	61,7	INTRA	Valencia
	Foia	8,9	INTRA	Valencia
	Forca	4,7	INTRA	Valencia
	Hortolá	7,2	INTRA	Valencia
	Margal	78,3	INTRA	Valencia
	*Rambleta	22,4	INTRA	Valencia
	Silla	13,6	INTRA	Valencia
	*Torrent	363,8	INTRA	Valencia
	Tramusser	37,2	INTRA	Valencia
	TOTAL	712,8		
Cuencas costeras o litorales		112,9	INTRA	Valencia
TOTAL CUENCAS DELIMITADAS EN EL SISTEMA JÚCAR		22.720,5	-	-

*Adscritas total o parcialmente al Sistema de Explotación Turia según la contrastación de Cartografía Digital (BCN25) y delimitación de la CHJ.

Clasificadas como cuencas hidrográficas vertientes al Lago de L'Albufera según datos del Ministerio de Medio Ambiente (Estudio para el desarrollo sostenible de L'Albufera de Valencia, 2007).

¹ Estudio para el desarrollo sostenible de L'Albufera de Valencia, 2003.

Según datos del Ministerio de Medio Ambiente (Estudio para el desarrollo sostenible de L'Albufera de Valencia, 2003) y el modelo digital del terreno (BCN25), el barranco de Torrent, las ramblas de Beniparrel, Rambleta, Alfafar-Sedaví, Silla, Margal, Hortolá, Foia, Tramusser, Berenguera, Alginet, Forca y Cuencas Bajas quedan adscritas al Sistema de la Albufera, no perteneciendo por tanto a la Cuencas Hidrográficas del río Turia o Júcar y siendo topográficamente independientes de los mismos.

En la Tabla 6 se recogen las superficies de dichas cuencas según datos del MMA, siendo la más importante por extensión la de Torrent o rambla del Poyo, con una superficie de 36.380 ha.

Como conclusión se puede decir que las 13 cuencas vertientes a la Albufera (Tabla 6), conforman un sistema entorno a la Albufera de Valencia independiente en condiciones hidrológicas normales, con la existencia de un interfluvio inundable en condiciones excepcionales. Este sistema, separa las cuencas del río Júcar y Turia (o albufera y Júcar); no obstante, todas las cuencas que conforman este sistema (sistema de la albufera, plano 6)) se ubican en territorio perteneciente a la Comunidad Valenciana, clasificándose por tanto de intracomunitarias.

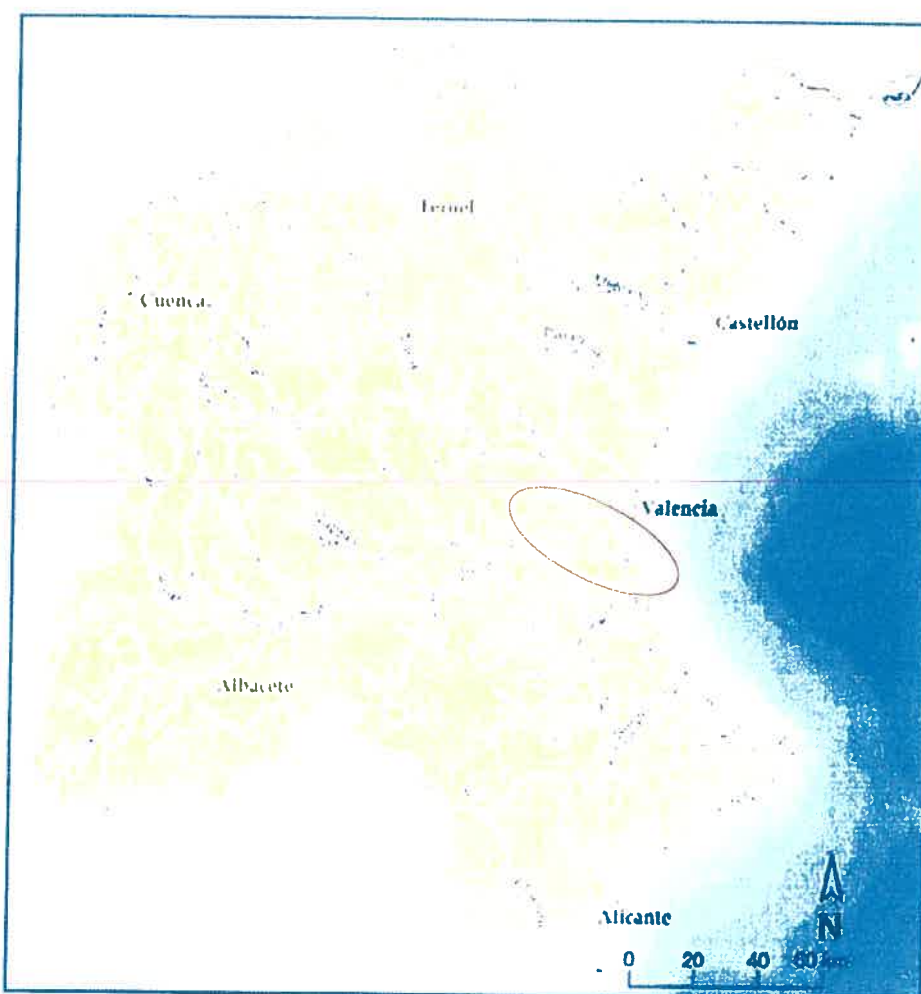


Figura 2. Red fluvial significativa en la Demarcación Hidrográfica del Júcar. Fuente: Informe para la Comisión Europea sobre los Artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua. Demarcación Hidrográfica del Júcar (2005).

Conclusiones análogas se derivan de la información recopilada en el "Informe para la Comisión Europea sobre los Artículos 5 y 6 de la Directiva Marco del Agua. Demarcación Hidrográfica del Júcar. (abril 2005)". La caracterización de las masas de agua superficial, según se indica en dicho informe, la llevó a cabo el CEDEX, definiendo en primer lugar los "cursos fluviales significativos" (Fig. 2), en base al sistema de clasificación A, indicado en la Directiva Marco del Agua. La Figura 2,

representa la Red fluvial significativa de la Demarcación Hidrográfica del Júcar (expuesta en dicho informe), representando como independientes el río Júcar, Turia, y sistema de La Albufera. También califica como ríos pertenecientes a la Red fluvial significativa (superficie de cuenca de drenaje mayor de 10 km² y con aportación media anual mayor de 100 l/s), los cursos fluviales que desembocan en el mar a la altura del Perellonet y Perelló, ubicados entre el punto sumidero de La Albufera y la desembocadura del río Júcar (Fig.2), marcando una separación física entre ambas cuencas.

Al proceder a la identificación de dichos cursos fluviales a partir de información BCN25 e imágenes de satélite y SigPac (Figs. 3 y 4) se observa una alteración de los mismos tal como se representan en la Fig. 2, existiendo una conexión entre las Golas del Perellonet y Perelló, y estos cauces en el punto de desembocadura de los mismos.

Las Figs. 3 y 4 ponen de manifiesto la existencia de una conexión entre la Albufera y el mar a través de dichas Golas. Al tratarse de un entorno llano, se hace posible la fácil alteración de los cursos naturales de agua, por ejemplo, por medio de canales (Fig. 3 y 4).



Figura 3. Golas del Perellonet y Perelló (<http://earth.google.es/>).

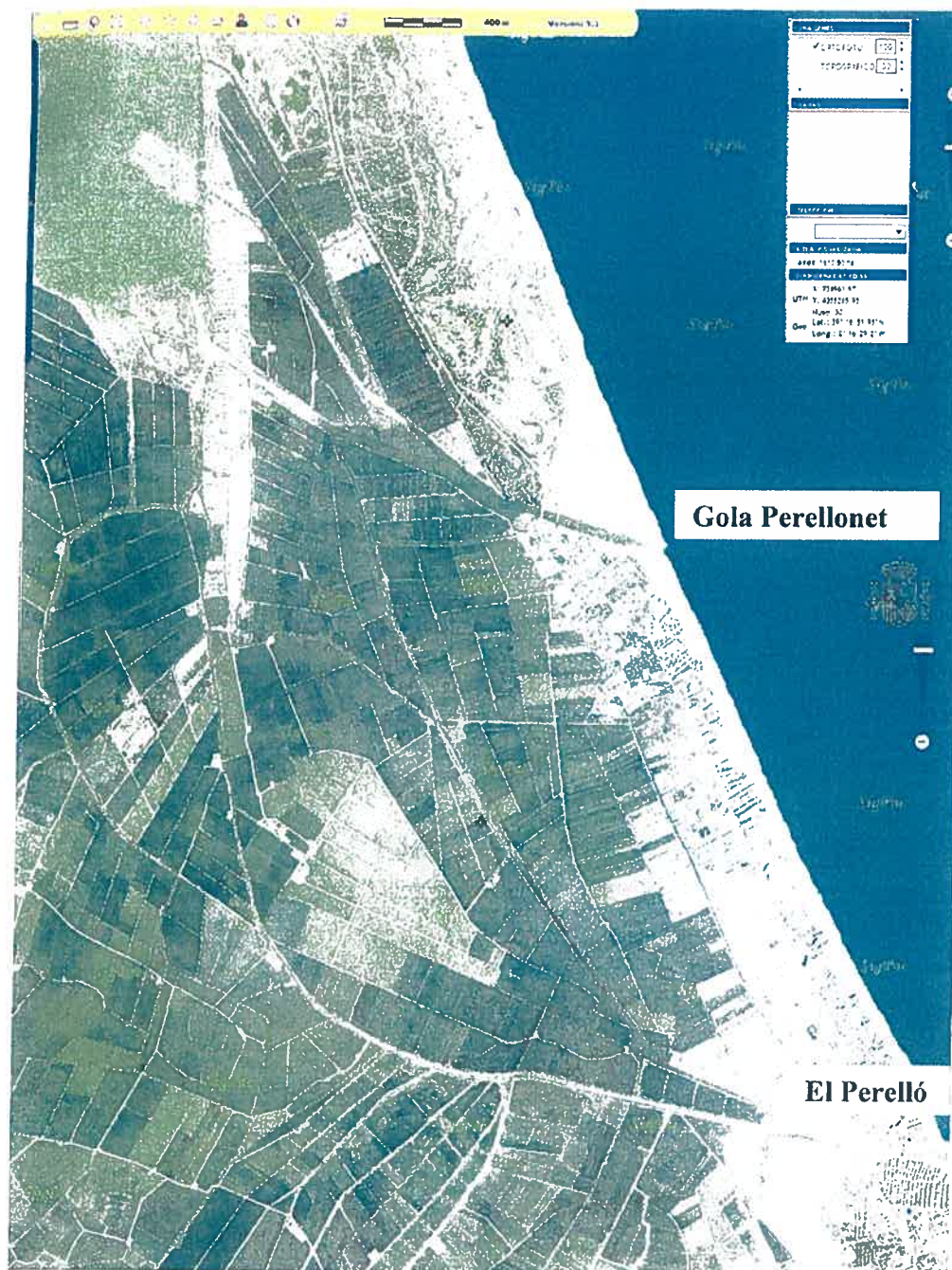


Figura 4. Golas del Perellonet y Perelló (<http://sigpac.mapa.es/fcga/visor/>).

3.6. Delimitación de las cuencas hidrográficas incluidas en el Sistema Serpis.

Según datos de la CHJ, el sistema de explotación Serpis, con una extensión de 990 km², comprende la totalidad de las cuencas del río Serpis, Jaraco y Beniopa y las subcuencas litorales comprendidas entre el límite sur del término de Cullera y el límite norte del término de Oliva. (<http://www.chj.es>).

3.6.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Serpis.

Al delimitar esta cuenca hidrográfica mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión de 752 km², tratándose de una cuenca intracomunitaria (Tabla 7), discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia. En el plano 7 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas de los sistemas Serpis, Marina Alta y Marina Baja), se representa dicha cuenca.

Según datos de la CHJ, la cuenca del río Serpis se engloba en su totalidad en el sistema de explotación Serpis (<http://www.chj.es>).

Tabla 7 Superficies de las cuencas delimitadas en el Sistema de Explotación Serpis.

Nombre cuenca	Superficie km ²	Intra/Inter-comunitaria	Comunidad Autónoma
Beniopa	31,8	INTRA	Valencia
*Jaraco	108,3	INTRA	Valencia
Serpis	751,9	INTRA	Valencia
Xeresa	34,6	INTRA	Valencia
Cuencas costeras o litorales	61,4	INTRA	Valencia
TOTAL CUENCAS DELIMITADAS EN EL SISTEMA SERPIS	987,9	-	-

*Adscrita parcialmente al Sistema de Explotación Júcar según la según la contrastación de Cartografía Digital (BCN25) y delimitación de la CHJ.

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal Supremo antes referida, que clasifica la Cuenca Hidrográfica del río Serpis como intracomunitaria, perteneciente a la Comunidad Autónoma Valencia.

3.6.2. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Jaraco y Beniopa.

Al delimitar estas cuencas hidrográficas mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión total de 140 km² (Tabla 7). Todas ellas son cuencas intracomunitarias, discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia (provincia de Valencia). En el plano 7 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas de los sistemas Serpis, Marina Alta y Marina Baja), se representan estas cuencas, adscritas según la CHJ al Sistema de Explotación Serpis (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal Supremo antes indicada, que clasifica las Cuencas Hidrográficas del río Jaraco y Beniopa como intracomunitarias pertenecientes a la Comunidad de Valencia.

3.6.3. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica de la rambla Xeresa.

Al delimitar esta cuenca hidrográfica mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión total de de 35 km² (Tabla 7); es intracomunitaria, discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia

(provincia de Valencia). En el plano "Delimitación de Cuencas Hidrográficas de los sistemas Serpis, Marina Alta y Marina Baja" se representa dicha cuenca.

Según datos de la CHJ, la cuenca Xeresa, debido a su ubicación física, se engloba en su totalidad en el sistema de explotación Serpis (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden parcialmente con la Sentencia del Tribunal Supremo antes citada, no haciendo referencia específica a la misma, entendiéndola como cuenca litoral.

3.7. Delimitación de las cuencas hidrográficas incluidas en el Sistema Marina Alta.

Según datos de la CHJ, el sistema de explotación Marina Alta, con una extensión de 839 km², comprende la totalidad de las cuencas de los ríos Girona y Gorgos, así como las subcuencas litorales comprendidas entre el límite norte del término municipal de Oliva y la margen izquierda del río Algar. (<http://www.chj.es>).

3.7.1. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Girona y Gorgos.

Al delimitar estas cuencas hidrográficas mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión de 404 km² (Tabla 8), tratándose de cuencas intracomunitarias, discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia (provincia de Valencia). En el plano 7 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas de los sistemas Serpis, Marina Alta y Marina Baja), se representan dichas cuencas, adscritas según la CHJ al Sistema de Explotación Marina Alta (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal Supremo antes indicada, que clasifica las Cuencas Hidrográficas del río Girona y Gorgos como intracomunitarias pertenecientes a la Comunidad de Valencia.

Tabla 8. Superficies de las cuencas pertenecientes al Sistema de Explotación Marina Alta.

Nombre de la cuenca	Superficie km ²	Intra/Inter-comunitaria	Comunidad Autónoma
Barranco del Pass	18,9	INTRA	Valencia
Barranco Salado	20,2	INTRA	Valencia
Fusta	30,4	INTRA	Valencia
Girona	129,9	INTRA	Valencia
Gorgos	274,2	INTRA	Valencia
Rambla La Gallinera	78,1	INTRA	Valencia
Río Racons	68,1	INTRA	Valencia
Quisi	44,6	INTRA	Valencia
Cuencas costeras o litorales	172,4	INTRA	Valencia
TOTAL CUENCAS DELIMITADAS EN EL SISTEMA MARINA ALTA	836,8	-	-

3.7.2 Delimitación de las Cuencas Hidrográficas rambla La Gallinera, río Racons, Fusta, Barranco del Pass, Quisi y Barranco Salado

Al delimitar estas cuencas hidrográficas mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), en el Sistema de Explotación Marina Alta se distinguen 8 cuencas hidrográficas intracomunitarias (todas ellas pertenecientes a la Comunidad de Valencia) además de las Costeras. Además de las dos citadas (las correspondientes a los ríos Girona y Gorgos), se han diferenciando otras seis cuencas: rambla La Gallinera, río Racons, Fusta, Baranco del Pass, Quisi y Barranco Salado (plano 7 “Delimitación de Cuencas Hidrográficas de los sistemas Serpis, Marina Alta y Marina Baja”, Tabla 8). Estas cuencas ocupan una superficie de, aproximadamente, 260 km².

Estos datos coinciden parcialmente con la Sentencia del Tribunal Supremo antes mencionada, no haciendo referencia específica a las mismas, entendiéndolas como cuencas litorales.

3.8. Delimitación de las cuencas hidrográficas incluidas en el Sistema Marina Baja.

Según datos de la CHJ, el sistema de explotación Marina Baja, con una extensión de 583 km², comprende las cuencas propias de los ríos Algar y Amadorio y las subcuencas litorales comprendidas entre el río Algar y el límite sur del término municipal de Villajoyosa (<http://www.chj.es>).

3.8.1. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas de los ríos Algar y Amadorio.

Al delimitar estas cuencas hidrográficas mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión aproximada de 434 km² (Tabla 9), siendo todas ellas intracomunitarias, englobadas en territorio de la Comunidad Valenciana. En el plano 7 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas de los sistemas Serpis, Marina Alta y Marina Baja), se representan dichas cuencas, adscritas según la CHJ (<http://www.chj.es>) al Sistema de Explotación Marina Alta.

Tabla 9. Superficies de las cuencas pertenecientes al Sistema de Explotación Marina Baja.

Nombre de la cuenca	Superficie km ²	Intra/Inter-comunitaria	Comunidad Autónoma
Albir	27,3	INTRA	Valencia
Barranco de Liriet	22,8	INTRA	Valencia
Río Amadoiro	219,2	INTRA	Valencia
Río Atxero	38,5	INTRA	Valencia
Río D'Algar	215,0	INTRA	Valencia
Cuencas costeras o litorales	83,7	INTRA	Valencia
TOTAL CUENCAS DELIMITADAS EN EL SISTEMA MARINA BAJA	606,5	-	-

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal Supremo antes citada, que clasifica las Cuencas Hidrográficas del río Algar y Amadoiro como intracomunitarias pertenecientes a la Comunidad de Valencia.

3.8.2. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas Albir, barranco de Liriet, río Atxero.

Al delimitar estas cuencas mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), en el Sistema de Explotación Marina Baja se distinguen 5 cuencas hidrográficas intracomunitarias (pertenecientes a la Comunidad de Valencia) además de las Costeras. A parte de las dos citadas (las pertenecientes a los ríos Amadoiro y Algar), se han diferenciando otras tres cuencas: Albir, barranco de Liriet y río Atxero (plano 7 “Delimitación de Cuencas Hidrográficas de los sistemas Serpis, Marina Alta y Marina Baja”, Tabla 9). Estas cuencas ocupan una superficie de 89 km².

Estos datos coinciden parcialmente con la Sentencia del Tribunal Supremo antes mencionada, no haciendo referencia específica a las mismas, entendiéndolas como cuencas litorales.

3.9. Cuencas hidrográficas en el Sistema de Explotación Vinalopó-Alacantí.

Según datos de la CHJ, el sistema de explotación Vinalopó-Alicantí, con una extensión de 2.786 km², comprende las cuencas propias de los ríos Monegre, rambla de Rambuchar y Vinalopó y las subcuencas litorales comprendidas entre el límite norte del término municipal de El Campello y la divisoria con la Confederación Hidrográfica del Segura. (<http://www.chj.es>).

3.9.1. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del río Vinalopó.

Al delimitar la cuenca del río Vinalopó mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25) se contabiliza una extensión de 1.690 km², tratándose de una cuenca intercomunitaria (Tablas 10 y 11), discurriendo en territorio de las Comunidades Autónomas de Valencia (62 km² en la provincia de Valencia y 1.365 km² en la provincia de Alicante), Castilla-La Mancha (219 km² en la provincia de Albacete) y Murcia (44 km² en la provincia de Murcia). En el plano 8 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas del Sistema de Explotación Vinalopó-Alicantí), se representa dicha cuenca.

Según datos de la CHJ, la cuenca del río Vinalopó se engloba en su totalidad en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden parcialmente en parte con la Sentencia del Tribunal antes citada, que clasifica la Cuenca Hidrográfica del río Vinalopó como intercomunitaria, perteneciente a la Comunidad Autónoma Valencia y Castilla-La Mancha.

En función de la información utilizada, basada en cartografía digital (BCN200 y BCN25) la cuenca del río Vinalopó, se clasifica como intercomunitaria, perteneciente a

las comunidades Autónomas de Valencia (84,4 %). Castilla-La Mancha (13,0 %) y Murcia (2,6 %).

Tabla 10. Superficies de las cuencas del Sistema de Explotación Vinalopó-Alacantí.

Nombre cuenca	Superficie km ²	Intra/Inter-comunitaria	Comunidad Autónoma
Vinalopó	1690,3	INTER	Castilla la Mancha-Valencia-Murcia
Barranco Aigües Baixes	28,0	INTRA	Valencia
Monegre	515,1	INTRA	Valencia
Rambuchar	252,4	INTRA	Valencia
Levante	74,8	INTRA	Valencia
Elx	115,5	INTRA	Valencia
Bassars	37,8	INTRA	Valencia
L'Altet	33,2	INTRA	Valencia
Cuencas costeras o litorales	167,4	INTRA	Valencia
TOTAL CUENCAS DELIMITADAS EN EL SISTEMA VINALOPÓ-ALICANTÍ	2.914,5	-	-

En el plano 8 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas del Sistema de Explotación Vinalopó-Alacantí) la cuenca vertiente correspondiente al río Vinalopó no tiene su punto sumidero en el mar, ya que en este punto se interrumpe el curso del río mediante un canal que conecta con las salinas de Santa Pola, que recogen de forma natural también las aguas de la cuenca vertiente denominada Elx (plano 8 "Delimitación de Cuencas Hidrográficas del Sistema de Explotación Vinalopó-Alacantí).

La zona más próxima a la desembocadura en la cuenca del río Vinalopó se trata de un entorno modificado, debido a su ubicación y características orográficas (existencia de las salinas, zona agrícola y llana), además de mostrar estrechas relaciones con la del río Segura. Al tratarse de una zona agrícola, los trabajos de las tierras en llanura, unido a las salinas y zonas de inundación, han alterado el entorno y modificado el cauce natural del río y el posible drenaje directo de la zona al mar. En las imágenes del SigPac (Fig. 5), puede observarse un canal artificial que conecta el río Vinalopó, con las salinas de Santa Pola (<http://sigpac.mapa.es/lega/visor/>).

3.9.2. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas del los ríos Monegre y rambla Rambuchar.

Al delimitar las cuencas de los ríos Monegre y rambla Rambuchar mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25) se contabiliza una extensión de 768 km² (Tabla 8), tratándose de dos cuentas intracomunitarias, discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia (provincia de Alicante). En el plano 8 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas del sistema Vinalopó-Alacantí) se representan dichas cuencas.

Según datos de la CHJ, las cuencas del río Monegre y rambla Rambuchar se engloban en su totalidad en el sistema de explotación Vinalopó-Alicanti (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden con la Sentencia del Tribunal Supremo antes referida, que las clasifica como intracomunitarias, perteneciente a la Comunidad Autónoma Valencia.

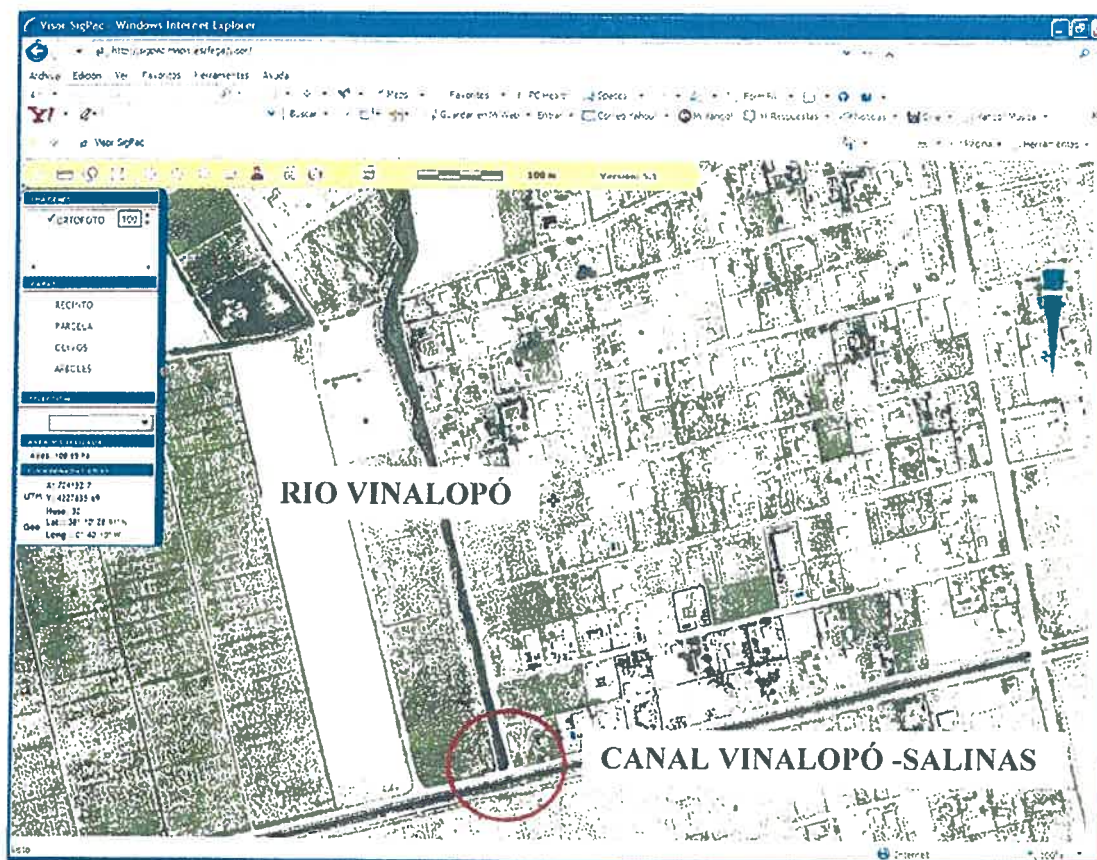


Figura 5. Conexión del río Vinalopó y canal que lo conecta con las Salinas de Santa Pola. (<http://sigpac.mapa.es/feqa/visor/>).

3.9.3. Delimitación de las Cuencas Hidrográficas barranco Aigües Baixes Levante, Elx, Bassars y L'Altet.

Al delimitar estas cuencas mediante el uso de la cartografía digital del terreno (BCN25), se contabiliza una extensión de 289 km² (Tabla 10). Son cuencas intracomunitarias, discurriendo en territorio de la Comunidad Autónoma de Valencia (provincia de Alicante). En el plano 8 (Delimitación de Cuencas Hidrográficas del sistema Vinalopó-Alacantí) se representan dichas cuencas.

Según datos de la CHJ, las cuencas barranco Aigües Baixes Levante, Elx, Bassars y L'Altet, debido a su ubicación física, se engloban en su totalidad en el sistema de explotación Vinalopó-Alacantí (<http://www.chj.es>).

Estos datos coinciden parcialmente con la Sentencia del Tribunal Supremo antes citada, no haciendo referencia específica a las mismas, entendiéndolas como cuencas litorales.

3.10. Cuencas intercomunitarias en la Confederación Hidrográfica del Júcar.

La Tabla 11, recoge las seis cuencas intercomunitarias englobadas en el ámbito de la CHJ, y las superficies correspondientes a las distintas Comunidades Autónomas por las que discurren. Se contabiliza un total de 35.155 km², correspondiendo 13.288 km² a la Comunidad Valenciana, 16.343 km² a la de Castilla-La Mancha, 93 km² a la Catalana, 5.387 km² a la de Aragón y 44 km² a la Murciana.

Tabla 11. Cuencas hidrográficas intercomunitarias en el ámbito de la CHJ.

Nombre cuenca	Superficie km ²	Sistema de explotación	Comunidad Autónoma									
			Valencia		Castilla-La Mancha		Cataluña		Aragón		Murcia	
			km ²	%	km ²	%	km ²	%	km ²	%	km ²	%
Cenia	221	Cenia-Macztrazgo	128	57,9	-	-	93	42,1	-	-	-	-
Mijares	4053	Mijares-Plana de Castellón	2199	54,3	-	-	-	-	1854	45,7	-	-
Palancia	974	Palancia-Los Valles	967	99,3					7	0,7		
Turia	6322	Turia	2700	42,7	260	4,1			3362	53,2		
Júcar	21895	Júcar	5867	26,8	15864	72,5	-	-	164	0,7		
Vinalopó	1690	Vinalopó-Alacantí	1427	84,4	219	13,0	-	-			44	2,6



Seguimiento y Análisis de Actuaciones en el Marco de la Planificación Hidrológica de las Cuencas del Júcar y Segura

Plano 1. Delimitación de Sistemas de Explotación
Fuente: Confederación Hidrográfica del Júcar



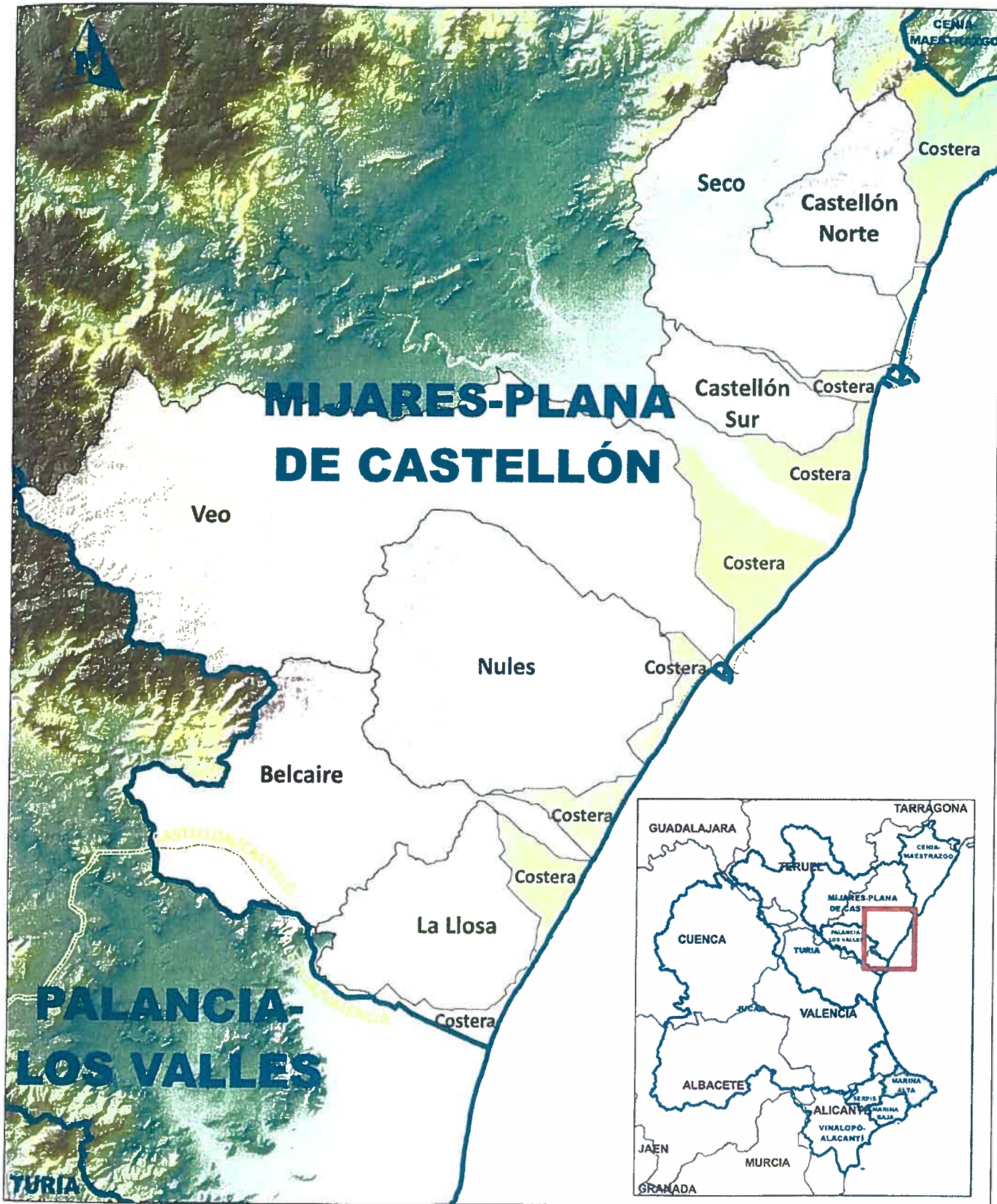


Seguimiento y Análisis de Actuaciones en el Marco de la Planificación Hidrológica de las Cuencas del Júcar y Segura

Plano 2. Delimitación de Cuencas Hidrográficas del Sistema Cenia-Maestrazgo

Fuente: Elaboración propia

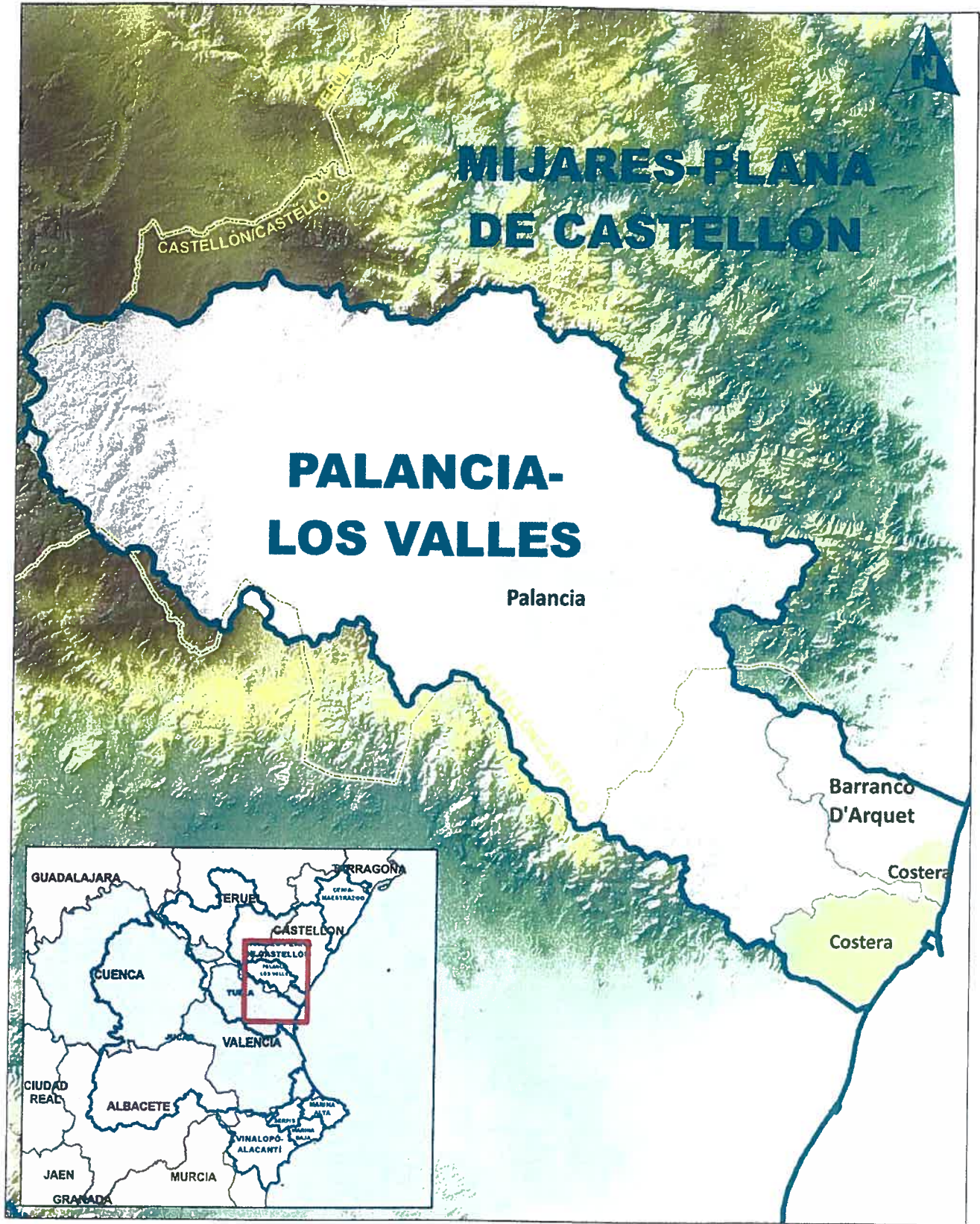
1:275 000



Seguimiento y Análisis de Actuaciones en el Marco de la Planificación Hidrológica de las Cuencas del Júcar y Segura

Plano 3. Delimitación de Cuencas Hidrográficas del Sistema Mijares-Plana de Castellón
 Fuente: Elaboración propia





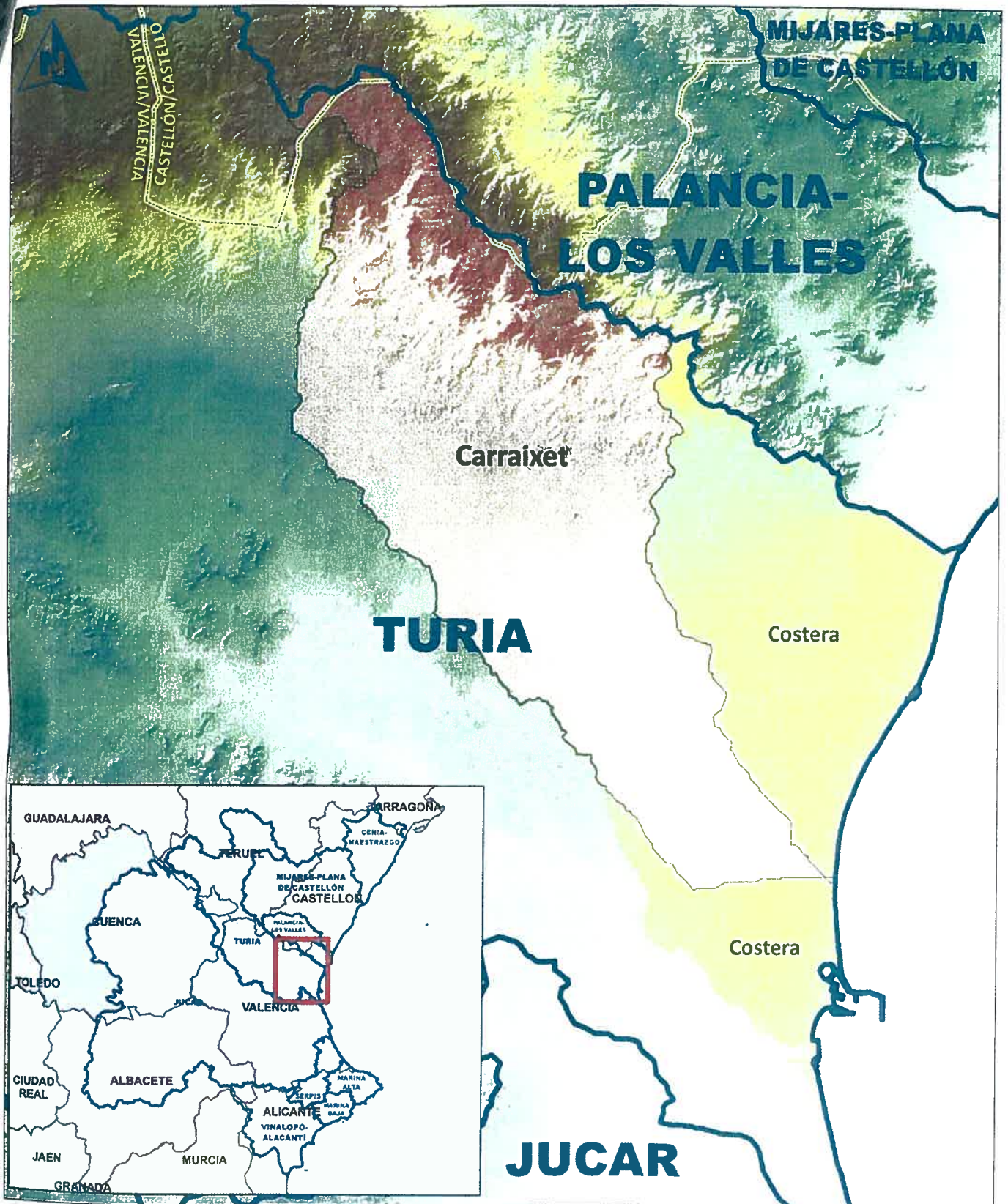
Seguimiento y Análisis de Actuaciones en el Marco de la Planificación Hidrológica de las Cuencas del Júcar y Segura

Plano 4. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del Sistema Palancia-Los Valles

Fuente: Elaboración propia

1:220.000

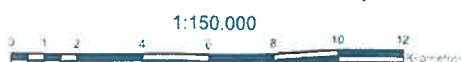




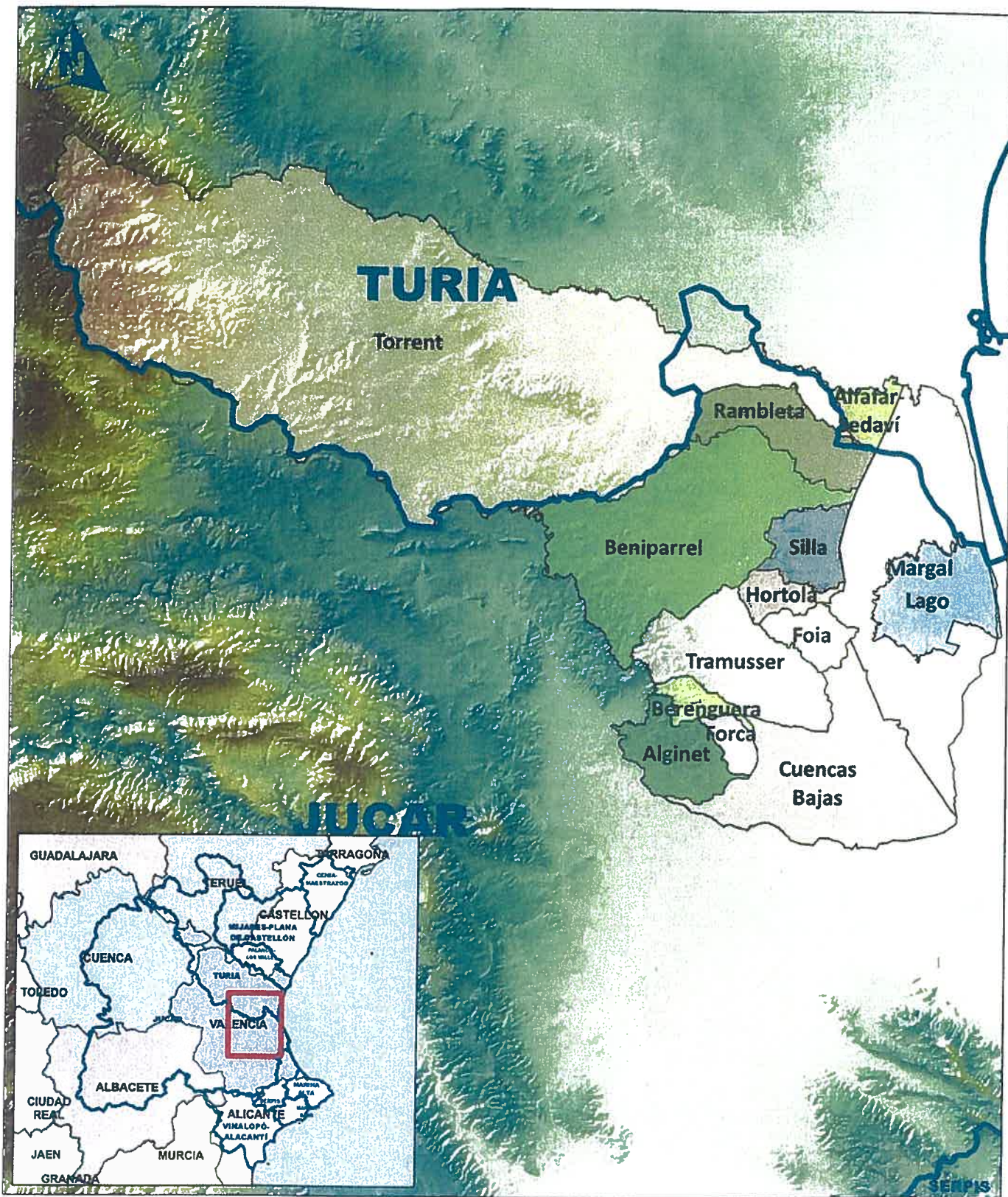
Seguimiento y Análisis de Actuaciones en el Marco de la Planificación Hidrológica de las Cuencas del Júcar y Segura

Plano 5. Delimitación de la Cuenca Hidrográfica del Barranco de Carraixet.

Fuente: Elaboración Propia



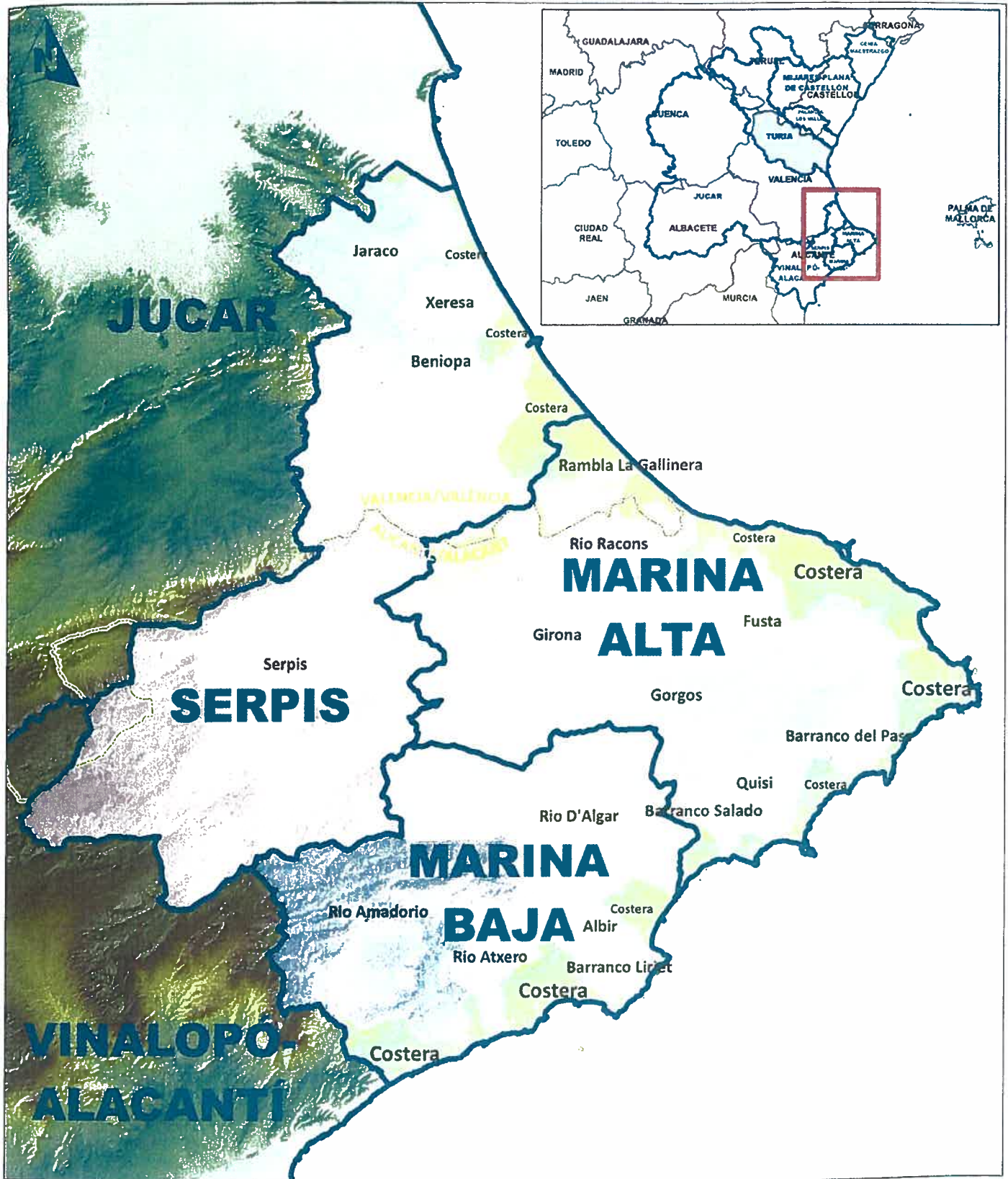
1:150.000



Seguimiento y Análisis de Actuaciones en el Marco de la Planificación Hidrológica de las Cuencas del Júcar y Segura

Plano 6. Delimitación de Cuencas Hidrográficas vertientes al Lago de L'Albufera

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente



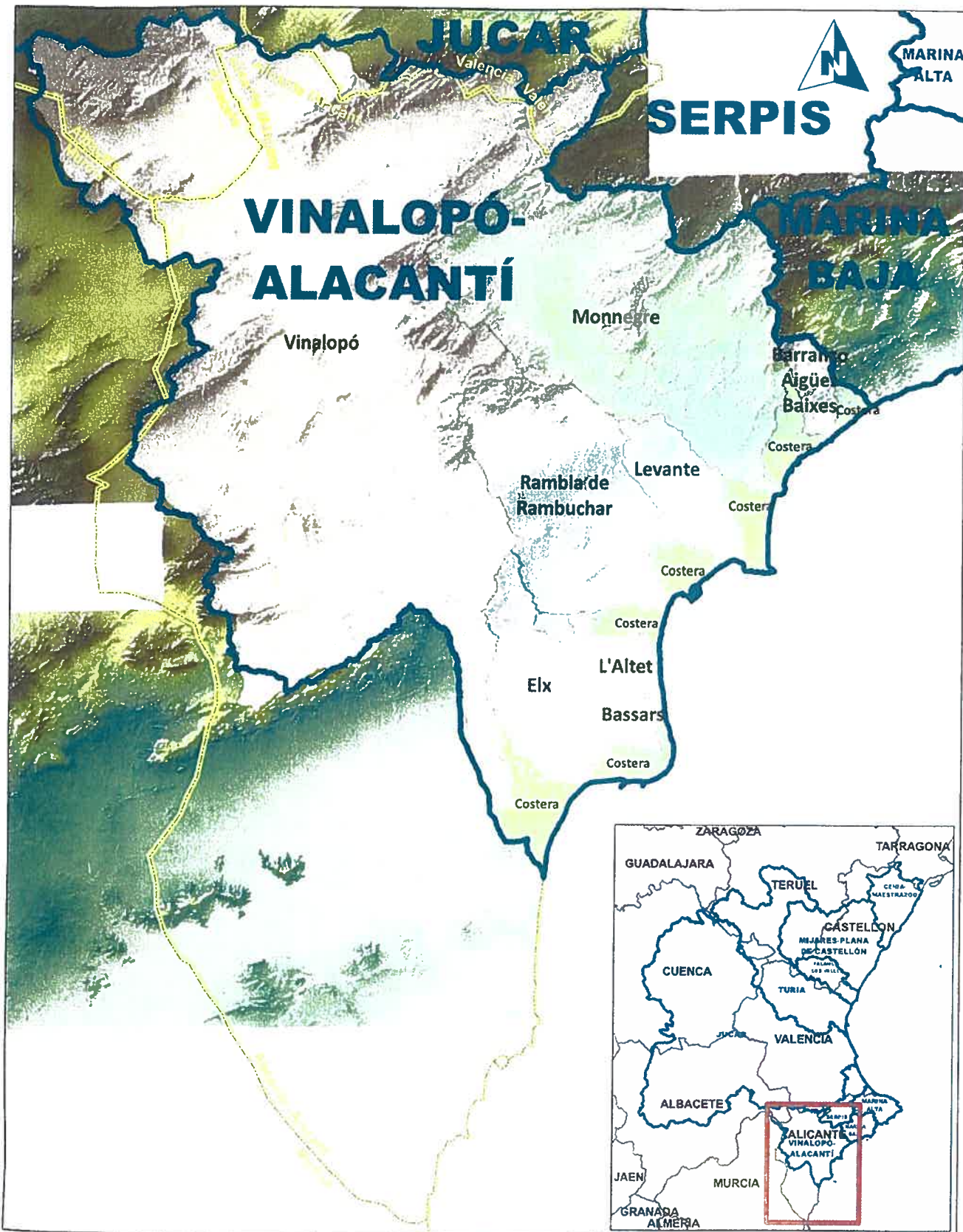
Seguimiento y Análisis de Actuaciones en el Marco de la Planificación Hidrológica de las Cuencas del Júcar y Segura

Plano 7. Delimitación de Cuencas Hidrográficas en los Sistemas Serpis, Marina Alta y Marina Baja
 Fuente: Elaboración Propia



1:275.000





Seguimiento y Análisis de Actuaciones en el Marco de la Planificación Hidrológica de las Cuencas del Júcar y Segura

Plano 8. Delimitación de Cuencas Hidrográficas del Sistema Vinalopó-Alacantí

Fuente: Elaboración propia

1:320.000



Anexo 2

PLANES Y PROGRAMAS A TENER EN CUENTA

- **PROGRAMA DE ACTUACIÓN APLICABLE A LAS ZONAS VULNERABLES POR LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO.**

http://pagina.jccm.es/medioambiente/planes_programas/planesyprogramas.htm

- **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013.LÍNEA DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS.**

<http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/programa1212676998620pl/1212674430800.html>

- **PLAN DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DE CASTILLA- LA MANCHA**

<http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/plan1212678011876pl/1212676951452.html>

- **PLAN DE LODOS DE DEPURADORAS 2007-2012**

http://pagina.jccm.es/medioambiente/calidad_ambiental/indexresiduos.htm

- **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE CASTILLA-LA MANCHA**

http://pagina.jccm.es/medioambiente/calidad_ambiental/indexresiduos.htm

- **PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA**

<http://pagina.jccm.es/medioambiente/conservacion/planesrecuperacion.htm>

- **PLAN DE CONSERVACIÓN DE HUMEDALES DE CASTILLA- LA MANCHA**

<http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/plan1212675280079pl/1212676951452.html>

- **ESTRATEGIA DE MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DE CASTILLA-LA MANCHA 2010-2012-2020. En fase de aprobación, finalizada ya la fase de participación publica.**

- **PACTO REGIONAL POR EL CAMBIO CLIMÁTICO**

http://pagina.jccm.es/medioambiente/cambio_climatico/documentos/pactoCC.pdf

- **II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE CASTILLA- LA MANCHA. APROBADO POR CONSEJO DE GOBIERNO EN ENERO DE 2010. HORIZONTE TEMPORAL 2015.**

- **II PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO EN CASTILLA- LA MANCHA. En redacción**



Castilla-La Mancha

Consejería de Ordenación del
Territorio y Vivienda

Pº. Cristo de la Vega, s/n - 45071 Toledo

El Consejero

ANEXO 2

El Consejero

Anexo 2

PLANES Y PROGRAMAS A TENER EN CUENTA

- **PROGRAMA DE ACTUACIÓN APLICABLE A LAS ZONAS VULNERABLES POR LA CONTAMINACIÓN POR NITRATOS DE ORIGEN AGRARIO.**

http://pagina.jccm.es/medioambiente/planes_programas/planesyprogramas.htm

- **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013.LÍNEA DE MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS.**

<http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/programa1212676998620pl/1212674430800.html>

- **PLAN DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL DE CASTILLA- LA MANCHA**

<http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/plan1212678011876pl/1212676951452.html>

- **PLAN DE LODOS DE DEPURADORAS 2007-2012**

http://pagina.jccm.es/medioambiente/calidad_ambiental/indexresiduos.htm

- **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE CASTILLA-LA MANCHA**

http://pagina.jccm.es/medioambiente/calidad_ambiental/indexresiduos.htm

- **PLAN DE RECUPERACIÓN DE ESPECIES AMENAZADAS DE FLORA Y FAUNA**

<http://pagina.jccm.es/medioambiente/conservacion/planesrecuperacion.htm>

- **PLAN DE CONSERVACIÓN DE HUMEDALES DE CASTILLA- LA MANCHA**

<http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/plan1212675280079pl/1212676951452.html>

- **ESTRATEGIA DE MITIGACION Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO DE CASTILLA-LA MANCHA 2010-2012-2020. En fase de aprobación, finalizada ya la fase de participación pública.**

- **PACTO REGIONAL POR EL CAMBIO CLIMÁTICO**

http://pagina.jccm.es/medioambiente/cambio_climatico/documentos/pactoCC.pdf

- **II PLAN DIRECTOR DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE CASTILLA- LA MANCHA. APROBADO POR CONSEJO DE GOBIERNO EN ENERO DE 2010. HORIZONTE TEMPORAL 2015.**



El Consejero

- **II PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO EN CASTILLA- LA MANCHA.** En redacción
- **PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA- LA MANCHA.** En redacción
- **PLAN DE EMERGENCIA POR INCENDIOS EN CASTILLA-LA MANCHA**

http://www.jccm.es/cs/Satellite?c=JCCM_Plan_FA&cid=1212675240823&language=es&pageid=1193043192597&pagename=CastillaLaMancha/JCCM_Plan_FA/JCCM_plan